



INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Carrera: CONTADOR PÚBLICO

Trabajo Final de Grado

ANÁLISIS DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO BANCARIAS

Alumno: ALVAREZ, MARIO JAVIER

Tutor: GIMENEZ, HUGO LORENZO



DEDICATORIA

En estas instancias, cuando uno llega a la meta con tantos esfuerzos y sacrificios, lo único que corre por la mente es el agradecimiento y a esta altura de mi vida la perseverancia.

La carrera entera y mi vida, está dedicada a mis padres por todo lo que ellos significan en mi persona.



AGRADECIMIENTOS

Este agradecimiento está dirigido al Cr. Gimenez Hugo Lorenzo, que me brindó un apoyo incondicional, un consejo, un aliento, durante el desarrollo del presente trabajo.

Al Instituto Universitario Aeronáutico por brindar la oportunidad con su modalidad y horarios permitiendo continuar con los estudios a aquellos que se nos complica por cuestiones laborales y de distancias al lugar de residencia.

A todo el plantel docente.



INDICE

RESUMEN.....	07
PALABRAS CLAVE.....	08
INTRODUCCIÓN.....	10

CAPITULO I	12
TIPOS DE ENTIDADES – APERTURA DE CUENTA CORRIENTE	

1. TIPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS.....	13
1.1 BANCOS COMERCIALES.....	13
1.2 BANCOS DE INVERSIÓN.....	14
1.3 BANCOS HIPOTECARIOS.....	15
2. CUENTA CORRIENTE	15
2.1 DEFINICIÓN.....	15
2.2 CONSIDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	17
2.3 CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE.....	17
3. INHABILITADOS POR EL BCRA.....	17
3.1 INHABILITADOS O CON MOROSIDAD.....	18
3.2 PREVENCIÓN DEL LAVADO DEL DINERO.....	18
3.3 MARCO REGULATORIO Y EXIGENCIAS NORMATIVAS.....	18
3.4 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.....	19
3.5 PAUTAS Y PROCEDIMIENTO “CONOZCA A SU CLIENTE”.....	19
4. CONCLUSIÓN.....	20

CAPITULO II	21
LEGAJO DE CRÉDITO	

1. INFORMACIÓN.....	22
1.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN.....	22
2. LEGAJOS DE CRÉDITO DEFINICIÓN.....	22
2.1 IMPORTANCIA DEL LEGAJOS.....	22
2.2 ÁREAS INVOLUCRADAS.....	23
2.3 ORGANIZACIÓN DEL LEGAJOS.....	24



2.4 DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DEL LEGAJO DE CRÉDITO	24
2.5 LA ACTIVIDAD DE CALIFICACIÓN Y LA REGULACIÓN	26
3. PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD BANCARIA	27
3.1 DESCUBIERTO EN CUENTA CORRIENTE	27
3.2 DESCUENTO DE VALORES	27
3.3 PRÉSTAMO COMERCIALES EN CUOTAS	28
3.4 CRÉDITO DE INVERSIÓN	31
3.4.1 LEASING	31
3.4.2 PRENDARIOS	32
3.4.3 HIPOTECARIOS	33
4. RELACIÓN CUOTA INGRESO	34
5. EDAD MAXIMA	34
6. CONCLUSIÓN	34

CAPITULO III	35
RIESGO CREDITICIO	

1. EL EFECTO MULTIPLICADOR DEL DINERO	36
2. INTRODUCCIÓN AL ANALISIS DE RIESGO	36
2.1 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS	37
2.2 DEFINICIÓN DEL RIESGO CREDITICIO	37
2.3 RIESGO SISTEMÁTICO Y RIESGO NO SISTEMÁTICO	38
3. TIPOS DE CARTERA	38
3.1 CARTERA COMERCIAL	38
3.2 CARTERA DE CONSUMO	38
4. PASOS EN LA DEFINICIÓN DE UNA POLÍTICA CREDITICIA	39
4.1 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LA CARTERA	39
4.1.1 ELECCIÓN DE LOS NIVELES DE RIESGO OBJETIVOS DE LA CARTERA	39
4.2 DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE DIVERSIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE	
MONITOREO DEL RIESGO	42
4.2.1 OTROS RIESGOS EN LOS QUE IMPACTA LA POLÍTICA CREDITICIA	44
5. CALIFICACIÓN DE RIESGO	47
6. NIVELES DE ANÁLISIS	60
6.1 EVALUACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL	60
6.2 EVOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGO	61
6.3 EVOLUCIÓN DE LA MESA DE ACUERDO	61



6.4 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE CRÉDITO	61
7. LAS NECESIDADES DEL CLIENTE	65
8. INDICADORES DE RIESGO	65
9. VARIABLES CRÍTICAS DE RIESGO	66
9.1 CAUSAS QUE IMPULSAN LA SOLICITUD	66
9.2 RAZONABILIDAD DE LA PETICIÓN	67
9.3 POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NEGOCIOS	67
9.4 SUFICIENCIA DE LA FUENTE PRIMARIA DE PAGO	69

CAPITULO IV	71
PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA	

1. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	72
1.1 CONCEPTO	72
1.2 CARACTERÍSTICAS	73
1.3 VENTAJAS	74
2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PYME OBJETO DE ESTUDIO	74
2.1 ESTRUCTURA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL	74
2.2 COMO SE ENCUENTRAN CONFORMADAS LAS ÁREAS	75
3. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA LA CALIFICACIÓN CREDITICIA	76
4. CONCLUSIÓN	82

CONCLUSIÓN	85
------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	87
----------------------------	----

ANEXOS	88
--------	----

ANEXO I	CÓDIGO DE PRÁCTICAS BANCARIAS	89
ANEXO II	COMUNICACIÓN "A" 5319 BCRA	103
ANEXO III	REGIMEN DE TRANSPARENCIA SEGÚN BCRA: EJEMPLOS	106
ANEXO IV	FLUJO DE FONDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA: AGUAS XX	



RESUMEN

El presente trabajo permite demostrar las posibilidades que se le presentan en nuestro país a las pequeñas y medianas empresas con las entidades bancarias y la asistenta crediticia que brindan estas instituciones, para que las empresas puedan invertir, frente a las situaciones económicas y financieras que atraviesan.

Este trabajo consiste en el análisis y desarrollo de:

“ANÁLISIS DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO BANCARIAS”

En el **Capítulo I** se desarrolla en un marco teórico las distintas finalidades que presentan las entidades financieras, desarrollando el concepto y los informes de riesgo que se solicitan para la apertura de una cuenta corriente en las distintas entidades bancarias.

En el **Capítulo II** se expresan los requisitos que las entidades bancarias solicitan para la calificación de las personas físicas y/o jurídicas, para poder operar a crédito bajo las distintas modalidades (a solo mero enunciativo vale decir descubierto en cuenta corriente con acuerdo, descuento de cheque de pago diferido, tarjetas de crédito, créditos con destino a inversión, etc.) haciendo hincapié en el armado del legajo en cuestión, para que el análisis y la evaluación de la información recavada se lea en un prolijo ordenamiento de la documentación presentada, donde se exponen los productos que el banco ofrece para asistir a una empresa.

En el **Capítulo III** se desarrolla un marco teórico de variables críticas de riesgo que las entidades financieras evalúan para estas empresas, para decidir los niveles de endeudamiento a los que se pueden someter de acuerdo a la situación particular de cada empresa.

En el **Capítulo IV** en este último capítulo se definen los conceptos de pequeña y mediana empresa junto con sus características y ventajas más relevantes, luego se elegirá a una empresa familiar de la ciudad de Villa del Rosario para analizar y evaluar si la misma califica o no a la solicitud de financiamiento.



PALABRAS CLAVE

Asistencia: Es la ayuda, el socorro y el favor que una persona, institución o empresa le brindan a otra persona, sociedad o comunidad, entre otros.

Financiamiento: Solicitud de préstamos para afrontar obligaciones. Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país a través de créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

Crédito: Es un financiamiento en dinero donde la persona se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo definido según las condiciones establecidas para dicho préstamo, más los intereses devengados, seguros y costos asociados si los hubiera. El mismo permite financiar las compras de bienes y servicios para su disfrute en el momento, pudiendo ser pagado de manera diferida en el tiempo.

Endeudamiento: Índice de la estructura patrimonial que indica la capacidad del emisor de los estados para cancelar su deuda. 1) Proceso por el que se obtiene recursos financieros mediante operaciones de crédito que implican compromiso de pagos futuros. 2) Conjunto de obligaciones de pago contraídas por una nación, empresa o persona.

Liquidez: Índice de la estructura patrimonial que indica la capacidad del ente de afrontar sus obligaciones a corto plazo. Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. En los títulos de crédito, valores o documentos bancarios, la liquidez significa la propiedad de ser fácilmente convertibles en efectivo.

PYME: Las pequeñas y medianas empresas (conocidas también por el acrónimo PYME) son empresas con características distintivas y tienen dimensiones con ciertos



límites ocupacionales y financieros prefijados por los [Estados](#) o [Regiones](#). Son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos.

Riesgo crediticio: Es el que está ligado a una operación crediticia y que supone la posibilidad de que no se pague el principal o intereses de la misma. Riesgo es sinónimo de incertidumbre, es la dificultad para poder predecir lo que ocurrirá.

Calificación de crédito: es una puntuación que mide la calidad crediticia de un país, empresa o persona. Se determina mediante una evaluación del historial de crédito y capacidad para pagar la deuda. Esta capacidad se mide teniendo en cuenta tanto los activos como los pasivos.

Solvencia: Índice de la estructura patrimonial que indica la capacidad para cancelar una deuda a su vencimiento.



INTRODUCCIÓN

Las pequeñas y medianas empresas representan una importante porción de la economía nacional. Dentro de esa categoría se incluyen empresas unipersonales, pequeñas empresas familiares, etc.

Para la asistencia crediticia de estas empresas, los Bancos solicitan información adicional para la evaluación financiera y económica en que se encuentra la empresa, cuál es su capacidad de solvencia y liquidez para estudiar su capacidad de endeudamiento.

Se expondrá la instrumentación de los legajos de crédito, como se ordenan para un posterior estudio e investigación de la empresa a analizar.

Se estudiarán las variables críticas de riesgo, herramientas utilizadas por las entidades financieras, a la hora de aprobar una calificación de crédito.

OBJETIVO GENERAL DEL TRABAJO

Analizar los distintos contratos bancarios a los que pueden acceder las pequeñas y medianas empresas para aumentar sus posibilidades de crecimiento y expansión en el mercado, y establecer las variables de riesgo más importantes sobre las que se centra el estudio para resolver la asistencia financiera a los clientes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Enumerar la documentación solicitada por las entidades financieras, la que le permite al analista de créditos deducir la solvencia y grado de liquidez que presenta el cliente que solicita la asistencia crediticia.
- 2) Estudiar la política de riesgos en las entidades bancarias.
- 3) Establecer cuales son las causas principales que determinan las dificultades que en la actualidad confrontan.
- 4) Exponer las etapas de revisión de todo crédito.



5) Evaluar y definir de acuerdo a las distintas variables de riesgo crediticio, la capacidad de endeudamiento de las PYMES, para determinar su calificación para el financiamiento crediticio.



CAPÍTULO I

TIPOS DE ENTIDADES – APERTURA DE CUENTA CORRIENTE

En el presente capítulo se dará a conocer las características de las entidades financieras, el concepto de cuenta corriente, características y requisitos para la apertura de la misma.

LOS OBJETIVOS DE ESTA UNIDAD SON LOS SIGUIENTES:

- Conceptualizar las particularidades de las entidades financieras en un marco teórico sobre las mismas.
- Conocer las características de las cuentas corrientes.



1. TIPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS¹

1.1 BANCOS COMERCIALES

Se dice que los bancos comerciales son operadores universales, ya que pueden realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no les son prohibidas por la [Ley de Entidades Financieras](#) (Ley 21526) o por las normas que dicta el Banco Central en ejercicio de sus facultades.

Las operaciones activas son aquellas en las que el banco presta dinero a una persona o una empresa. El precio de este préstamo es la tasa activa.

En cambio, las operaciones pasivas son aquellas por las que el banco recibe dinero y retribuye al depositante con un interés.

Además, los bancos pueden prestar servicios tales como, el cobro de impuestos y servicios, el alquiler de cajas de seguridad, el cambio de [billetes y monedas](#) al público, seguros de vida, del automotor, de la casa, tarjetas de créditos, de depósito, de débito, compra y venta de dólares, entre otros.

Existen bancos comerciales minoristas y mayoristas. Estos últimos sólo pueden recibir depósitos de inversores calificados, tales como el gobierno, los fondos comunes de inversión, personas del exterior.

Funciones de los bancos comerciales

Las funciones de los bancos comerciales son principalmente tres:

- Función **mediadora** entre los ahorradores y los prestatarios, es decir, entre los agentes con ingresos superiores a su consumo y aquellos que desean tener unos gastos superiores a sus ingresos. De esta forma cumplen la función de facilitar la financiación de la economía, hasta el punto de que una economía monetaria no podría funcionar sin el sistema bancario.
- Función de **creación de dinero**, en la medida que pueden abrir depósitos a sus clientes o permitir que la disposición por cheques exceda a la cantidad ingresada. Con la expansión de los depósitos a la vista estarían aumentando

¹ VILLEGAS, Carlos A. "Operaciones Bancarias". Editorial Rubinzal - Culzoni. 2º Edición. Bs As. 1996.



el dinero bancario del sistema y, por tanto, creando dinero.

- Función de **seguridad** para los agentes económicos que depositan en los depósitos bancarios sus ingresos en efectivo, para protegerlos de pérdidas y sustracciones.

1.2 BANCOS DE INVERSIÓN

Como su nombre lo indica, su especialización está centrada en actividades de inversión, a través de la emisión de títulos, el asesoramiento de empresas y la búsqueda de recursos e inversionistas para nuevas compañías. De esta forma, los bancos de inversión llevan a cabo el diseño y colocación de instrumentos de financiamiento de largo plazo a través del Mercado de Valores, o en forma privada para un inversor determinado.

Realizan las siguientes operaciones:

- Reciben depósitos a plazo.
- Emiten bonos, obligaciones y certificados de participación en los préstamos que otorgan, o emiten otros instrumentos negociables en el mercado local o en el exterior.
- Conceden créditos a mediano y largo plazo, y a corto plazo con ciertos límites.
- Otorgan garantías, y aceptan y colocan letras y pagarés de terceros vinculados con operaciones en que intervienen.
- Realizan inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervienen, prefinancian sus emisiones y los colocan.
- Efectúan inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables.
- Administran carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios.
- Obtienen créditos del exterior y actúan como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera.

¹ VILLEGAS, Carlos A. "Operaciones Bancarias". Editorial Rubinzal - Culzoni. 2º Edición. Bs As. 1996.



- Realizan operaciones en moneda extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina.
- Dan en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto.

1.3 BANCOS HIPOTECARIOS

Se especializan en el otorgamiento de préstamos para la compra de una vivienda, con una hipoteca como garantía. Pueden realizar las siguientes operaciones:

- Recibir depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales.
- Emitir obligaciones hipotecarias.
- Conceder créditos para la adquisición, construcción, ampliación, reforma, refacción y conservación de inmuebles urbanos o rurales, y la sustitución de gravámenes hipotecarios constituidos con igual destino.
- Otorgar garantías vinculadas con operaciones en que intervinieren.
- Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables.
- Obtener créditos del exterior, previa autorización del Banco Central.
- Actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera.

2. CUENTA CORRIENTE

2.1 DEFINICIÓN

Es una cuenta a la vista a través de la cual es posible realizar en efectivo o en cheque, transferencias y extracciones por mostrador o cajeros automáticos.

Este tipo de cuenta genera la posibilidad de retirar fondos, aún sin saldo suficiente.

Para acceder a esta opción el titular debe, antes de su utilización, acordar con el banco una línea de crédito denominada [giro en descubierto](#).

¹ VILLEGAS, Carlos A. "Operaciones Bancarias". Editorial Rubinzal - Culzoni. 2º Edición. Bs As. 1996.



Sus titulares pueden ser personas físicas, personas jurídicas o uniones transitorias de empresas.

Operan sólo en pesos y cuentan con un "servicio de caja" a través del pago de cheques que el titular de la cuenta emite y que el banco paga contra el dinero depositado.

El elemento fundamental de la cuenta corriente es que la entidad presta al cliente un servicio de intermediación bancaria. Ejemplos de esto son las transferencias bancarias, los retiros de efectivo en ventanilla y el uso de cheques.

Los movimientos en una cuenta corriente pueden generar débitos y/o créditos.

Los débitos se producen por las siguientes causas:

- Pago de cheques.
- Transferencias ordenadas por el titular de la cuenta.
- Extracciones efectuadas a través de cajeros automáticos o compras con tarjetas de débito.
- Comisiones y gastos por servicios prestados por la entidad, vinculados al funcionamiento.
- Atención y mantenimiento de las cuentas.
- Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, etc.).
- Servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el banco o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes.

Los créditos se producen por las siguientes causas:

- Depósitos por ventanilla o en cajeros automáticos, en efectivo o cheques.
- Transferencias.

El banco tiene la obligación de enviar al cuentacorrentista un extracto de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos. Este debe remitirse después de finalizado cada mes.

A QUIEN VA DIRIGIDO



A empresas o personas, que utilizan el cheque como medio de pago y cobro de sus operaciones comerciales. Principalmente el sector PYME, dentro del cual los bancos han logrado un buen posicionamiento.

2.2 CONSIDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Respecto de las solicitudes debidamente integradas, la entidad financiera, con la constancia expresa suscripta por funcionario interviniente responsable, deberá:

- Verificar la exactitud de los datos proporcionados por el solicitante.
- Constatar fehacientemente si las personas comprendidas se encuentran incluidas en la "Base de datos de cuentacorrentistas inhabilitados". (www.bcra.gov.ar Central de información – Informes por CUIT).

2.3 CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

Aprobada la solicitud se suscribirá con el cliente el pertinente contrato, cuyas cláusulas deberán prever, como mínimo:

OBLIGACIONES DEL CUENTACORRENTISTA: Mantener suficiente provisión de fondos o contar con la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto a fin de que la entidad atienda los cheques comunes librados contra la cuenta y, en caso contrario, no emitirlos apartándose de las condiciones convenidas por escrito.

En los casos de cheques de pago diferido, su libramiento quedará condicionado a la existencia de una adecuada provisión de fondos o de acuerdo para girar en descubierto al momento del vencimiento, también formalizado por escrito.

3. INHABILITADOS POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA²

Aquellas personas o empresas que hubieren sido inhabilitados por el Banco Central por superar el límite permitido de cheques rechazados o por no pagar las multas correspondientes, deberán esperar 5 años para que este antecedente, aunque ya

² www.bcra.com.ar



haya vencido el plazo de la inhabilitación y haya sido rehabilitado, le sea eliminado de sus antecedentes en los informes comerciales.

Este antecedente debe ser eliminado automáticamente al vencimiento de los 5 años desde que se publicare la inhabilitación.

3.1 INHABILITADO O CON MOROSIDAD

Es también un caso muy común aquel por el cual uno de los socios de una Sociedad está con antecedentes de morosidad pero nunca tuvo nada que ver con los pagos de la sociedad.

En este caso es necesario demostrar una desvinculación social para poder recuperar el crédito bancario o que pase el tiempo para eliminar los antecedentes negativos.

3.2 PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO

La prevención del Lavado de Dinero constituye una prioridad no sólo de los organismos internacionales especializados, sino de la comunidad en su conjunto. Las entidades, con las demás instituciones, tienen la firme intención de preservar al sistema financiero de la actividad de organizaciones delictivas, enmarcando para ello un accionar de franco combate al lavado de dinero.

3.3 MARCO REGULATORIO Y EXIGENCIAS NORMATIVAS

La República Argentina tiene establecidas desde el año 2000 Leyes y Regulaciones alineadas con las 40 Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), destinadas a la "Prevención del Lavado de Dinero" y el "Financiamiento del Terrorismo".

A través de las Comunicaciones emitida por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y las Directivas publicadas por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), el Sistema Financiero Argentino reglamentó las regulaciones y estándares de cumplimiento de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

² www.bcra.com.ar



La Entidad, es supervisada por la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina y además por Auditorías Externas que según establece el BCRA deben emitir Informes Trimestrales sobre esta materia.

La Unidad de Información Financiera (UIF) tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de la información recibida, a fin de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de los delitos de tenencia y comercialización de actividades de una asociación ilícita o de una asociación ilícita terrorista, fraudes y otros delitos contra la Administración Pública. Entre las facultades que posee la UIF se encuentra la de solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, quienes estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley.

3.4 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

El principio básico en que se sustenta esta normativa es la internacionalmente conocida política de "conozca a su cliente".

De acuerdo a lo establecido por el cuerpo normativo descrito en el párrafo anterior, las entidades bancarias cuentan con Políticas y Procedimientos, a fin de llevar a cabo el programa "Conozca Su Cliente" para prevenir el Lavado de Dinero y la Financiación al Terrorismo. Las mismas, son emitidas por el Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero, que depende directamente del Directorio de la Entidad tal lo establecido por el B.C.R.A.

3.5 PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS: "CONOZCA SU CLIENTE"³

Las más importantes son las siguientes:

- Correcta identificación de las Personas que se vinculan a la Entidad.
- Monitoreo de las distintas transacciones que realizan.
- Monitoreo de las cuentas que poseen en la Entidad las personas que se consideran políticamente expuestas de acuerdo a la normativa del BCRA.

³ www.bna.com.ar



- Capacitación al personal en materia de prevención de lavado de dinero, para el mejor cumplimiento de las regulaciones en materia preventiva.

4. CONCLUSIÓN

En conclusión, las entidades bancarias en general, para la apertura de una cuenta corriente, solicitan los requisitos que le permiten respaldar la información ingresada ya sea persona física o jurídica, verificando su identidad a través del DNI y/o actas constitutivas, su domicilio presentando un impuesto o servicio actual y pago, que este a nombre de la persona en cuestión y justificar sus ingresos.

Por tal motivo, a la hora de evaluar a esta persona ya sea física o jurídica, a través de los requisitos presentados y cotejados con los originales, se procede o no, a la apertura de la cuenta corriente. (Política conozca a su cliente).

Con respecto a los beneficios y los costos de cuenta, se observa que las entidades bancarias presentan, costos y comisiones de valores diferentes, pero los beneficios ofrecidos son los mismos y adquieren mayor importancia cuando el cliente tiene conocimiento de como utilizarlos.

Razón por la cual, generalmente en su mayoría, los clientes eligen en que Banco solicitar la apertura de una cuenta corriente para comenzar a operar con esa entidad, por la ubicación del banco, la atención que el mismo le ofrece y los servicios que le brinda. Como también, suele depender de los bancos que la cartera de proveedores presente, para que las operaciones bancarias se concentren en una sola entidad y así abaratan costos y se manejan con el conocimiento operativo de una entidad bancaria.

Otros de los motivos por el cual el banco gana clientes, es en el permanente asesoramiento y publicidad que la entidad ofrece a la empresa, a través de las distintas líneas de crédito que se adecuan a cada empresa en cuestión y los servicios, como seguros y tarjetas de créditos. Así el cliente se siente valorado, respaldado e identificado con la entidad bancaria según el Código de Prácticas Bancarias.



CAPÍTULO II

LEGAJO DE CRÉDITO

En este capítulo se dará a conocer una de las posibilidades que los bancos ofrecen a sus clientes, la de otorgarles un crédito para llevar adelante diferentes proyectos.

Es imprescindible que se reúnan y ordenen correctamente la documentación que permitirá evaluar si cumple con la condiciones requeridas para que su solicitud sea aprobada.

LOS OBJETIVOS DE ESTE CAPÍTULO SON LOS SIGUIENTES:

- Cuáles son las áreas, canales de atención comercial y segmentos que intervienen en la confección y el análisis de un legajo de crédito.
- Como se debe organizar el legajo.
- Con que frecuencia debemos actualizar la documentación.
- Cuáles son las líneas de crédito que podría acceder la empresa analizada.



1. INFORMACIÓN

La información es un conjunto organizado de datos, que constituye un mensaje sobre un cierto fenómeno o ente. La información permite resolver problemas y tomar decisiones, ya que su uso racional es la base del conocimiento.

1.1 SISTEMA DE INFORMACIÓN

Un sistema de información es un conjunto organizado de elementos, que pueden ser personas, datos, actividades o recursos materiales en general.

Estos elementos interactúan entre sí para procesar información y distribuirla de manera adecuada en función de los objetivos de una organización. Constituye un factor clave, en las decisiones y gestión de una organización.

2. LEGAJO DE CRÉDITO - DEFINICIÓN

El legajo de crédito es un instrumento importante ya que permite no sólo realizar una correcta evaluación de riesgo y determinar el otorgamiento o el rechazo de la solicitud del cliente, sino también detectar sus necesidades y ofrecerle nuevos productos.

El legajo es la principal unidad de información para la toma de decisiones. Por eso es de vital importancia la calidad, la actualización, la depuración y el correcto ordenamiento de su contenido.

2.1 IMPORTANCIA DEL LEGAJO

Para armar el legajo de crédito se necesita información adicional a la ya presentada en la apertura de cuenta corriente (detallado en el capítulo anterior).

La carpeta o legajo del cliente contiene el conjunto de elementos que reflejan:
Su situación legal, patrimonial, económica y financiera mas las verificaciones y la documentación respaldatoria.



El legajo de crédito contiene documentos que nos permiten evaluar distintos aspectos del historial y del estado actual del cliente, permitiendo realizar una proyección de su situación en el futuro.

La documentación se ordena por secciones o módulos – grupos, cada banco la adopta a su criterio, pero la información que se rescata es la misma.

Una vez conformados se elevan los legajos y requerimientos a la instancia superior.

En las instancias de decisión del crédito, según las atribuciones tanto los funcionarios de la filial y/o áreas de casa central como organismos externos – autoridades de contralor, auditoría externa y calificadoras de riesgo – pueden requerir el legajo para analizar la documentación.

Es por ello que si el legajo debe circular entre las distintas áreas más de una vez, es muy importante, para evitar demoras innecesarias en el proceso, que la documentación se encuentre correctamente organizada.

2.2 ÁREAS INVOLUCRADAS

Para aprobar o rechazar la solicitud intervienen diferentes áreas y personas, cada una de ellas debe llevar a cabo determinadas acciones.

Con respecto a la similitud de las áreas que presentan cada banco se expone las siguientes:

El canal comercial correspondiente a cada segmento es responsable de los legajos pertenecientes a su cargo. Sus responsabilidades son:

- Solicitar la documentación necesaria y controlarla.
- Verificar que el legajo este correctamente integrado.
- Mantener actualizado el legajo y determinar si es necesario renovar documentación.
- Solicitar informe de antecedentes.



Se efectúa la primera evaluación de la viabilidad de los requisitos.

Se integran los formularios de pedido de calificación según las atribuciones y los requerimientos.

2.3 ORGANIZACIÓN DEL LEGAJO

En general se ordena en grupo la siguiente documentación a presentar para mantener un orden y seguimiento en la lectura del legajo, cada uno adaptado a la empresa en cuestión:

1. Informes de antecedentes, detalle de referencias comerciales y bancarias, informes bancarios y comerciales propuesta comercial.
2. En otro grupo estatuto o contrato social, actas de asamblea y directorio o reuniones de socios para determinar autoridades, poderes.
3. Plan de negocios a desarrollar por el solicitante, estados contables, manifestación de bienes, detalle de compras y ventas, declaración jurada del estado de deudas financieras.
4. Documentación de las personas que garanticen la operación.
Manifestación de bienes particulares de los garantes.
Informes de antecedentes.
Análisis de títulos de propiedad.
Informe de dominio de inmuebles.
5. Documentación correspondiente a los dos años anteriores al presente.
Declaraciones juradas de deudas bancarias y financieras.
Estados contables.

2.4 DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DEL LEGAJO DE CRÉDITO (O ARCHIVO)

- Es un elemento en si mismo de reducción del riesgo y de correcta gestión crediticia, pues contiene documentación de respaldo de todas las operaciones del cliente y permite la trazabilidad de las mismas.
- Debe contener elementos suficientes para ambos análisis, es decir para realizar el análisis inicial de la solicitud de crédito y también para realizar el análisis



posterior o de calificación crediticia (amén de por ser un elemento central de crédito debe permitir otros pasos de dicha gestión como ser la aprobación, el desembolso, etc.).

Los elementos que se incluyen a continuación son elementos tipo mínimos del legajo de crédito:

Suelen variar los requeridos en cada caso para la evaluación de la capacidad de pago. Estos elementos son requeridos que acorde a la entidad de la operación, al riesgo del deudor y a la capacidad de negociación de la entidad en relación al deudor para la obtención de elementos adicionales, con un mínimo piso en los estados contables históricos, el flujo de fondos proyectado de la entidad y otra documentación de relativamente fácil entrega y obrante en poder de cualquier deudor.

Solicitud de préstamo.

Planilla resumen de la solicitud identificando:

* Prestatario.

* Monto de crédito solicitado, tasa, plazo de pago, comisiones.

* Destino o propósito del crédito.

* Fuentes de repago (primarias y secundarias).

* Descripción del colateral y su valuación.

* Garantes.

* Otras condiciones o requerimientos para la aprobación.

Evidencia de la aprobación del comité de créditos u otra requerida y fecha en que se otorgó dicha aprobación.

Estados Financieros del prestatario y del garante.

Análisis de la situación financiera del cliente.

Resoluciones del Directorio del Cliente respecto de la aprobación del crédito y del Directorio del Garante aprobando la garantía ofrecida.

Informes de agencias especializadas, informe de la central de riesgos del BCRA, referencias comerciales directas.

Otros datos relevantes incluyendo un pequeño resumen ejecutivo con la historia del prestatario.

Proyecciones financieras.

Memorandos internos del banco en relación a la relación con el cliente.

Declaraciones juradas impositivas.

Planilla resumen del crédito indicando (puede ser en formato computadorizado):

* Fecha de aprobación por el comité de créditos.



- * Montos y fechas de las entregas de los montos prestados.
- * Tasas de interés (fija o variable y en este último caso modalidad de ajuste).
- * Monto de compromisos otorgados y no utilizados y fecha de vencimiento de los mismos.
- * Fecha de recepción de la comisión.
- * Plazo de cancelación.
- * Nombre del garante.
- Indicación de los pagos atrasados.
- Memorando del oficial de crédito con la descripción del crédito y un comentario sobre su calidad y posibles desarrollos futuros.
- Acuerdo de préstamo firmado (o copia).
- Dictamen legal y otros documentos legales.
- Obligación firmada (o copia).
- Hipoteca o escritura de fideicomiso firmada con evidencia de su registro (o copia).
- Garantía firmada (o copia).
- Informes periódicos sobre la garantía colateral incluyendo su ubicación y valor.
- Evidencia del seguro.
- Valuaciones.
- Acuerdos de garantía, prendas, títulos, registración de los acuerdos de financiación para perfeccionar gravámenes, etc.
- Conformación del grupo económico (controlantes, controladas y participaciones).
- Otra información que los analistas crean importante para el análisis de riesgo.
- Antecedentes Directores.
- Antecedentes sistemas de información administrativos y contables.
- Información sobre el sistema de control interno del cliente.
- Otra información requerida por los reguladores.

2.5 LA ACTIVIDAD DE CALIFICACIÓN Y LA REGULACIÓN

El **BCRA** no prescribe demasiado respecto al contenido del legajo. Supone que las entidades son especialistas por lo que les deja relativa libertad para determinar su contenido a través de una expresión genérica que indica que:

“El legajo deberá contener todos los elementos que posibiliten efectuar correctas evaluaciones acerca del patrimonio, flujo de ingresos y egresos, rentabilidad empresarial o del proyecto a financiar”.



Introduciendo sí determinados componentes que hacen a la posibilidad de la función supervisora del B.C.R.A., como por ejemplo:

- * Margen de crédito otorgado y utilizado (por línea).
- * Constancia de que no adeuda el prestatario, obligaciones previsionales.
- * Inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
- * Declaración Jurada sobre vinculación con la entidad financiera.
- * Autorización de otorgamiento conforme a prescripciones del regulador para determinadas financiaciones significativas.

3. PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD BANCARIA¹

La documentación ante una solicitud de crédito dependerá del perfil del cliente, del monto solicitado y del destino de los fondos de la operación a realizar.

SOLICITAR EL LEGAJO DE CREDITO LE PROPORCIONA AL CLIENTE OBTENER, BENEFICIOS QUE LE BRINDA LAS VARIADAS LINEAS DE CREDITO QUE OFRECEN LAS ENTIDADES BANCARIAS COMO:

3. 1 DESCUBIERTO EN CUENTAS CORRIENTES

Resuelve las necesidades de caja transitoria de la empresa, generada por la operatoria diaria, con un acuerdo para girar en descubierto que permite solucionar desfasajes de iliquidez ocasionales.

De esta manera, la empresa podrá disponer de los fondos en el momento en que los necesita y cancelarlos total o parcialmente dentro del plazo acordado.

- El plazo máximo es de 180 días.

La tasa de interés es vencida y se aplica sólo sobre los saldos utilizados.

3. 2 DESCUENTO DE VALORES

Se convierte en efectivo los cheques de terceros al día o de pago diferido, adelantando el pago y gestionando el cobro de los mismos.

¹TRABALLINI, Héctor. "Administración Financiera". Editorial IUA. Edición Febrero de 2004. Argentina. Reimpresión 2009



Ventajas de este tipo de operaciones:

- Liquidez inmediata.
- Disminución de los costos operativos al reducir los recursos humanos y tecnológicos destinados a estas tareas.
- Financiación a corto plazo con las tasas más convenientes.
- Ahorro de tiempo lo que le ayuda a mejorar sus decisiones y sus oportunidades de negocio.
- Optimización del flujo de fondos de su negocio.
- Adelantos en Cuenta Corriente

3. 3 PRÉSTAMOS COMERCIALES EN CUOTAS

Los préstamos son fondos provistos a una persona física o jurídica por una entidad financiera, con o sin garantía, a distintos plazos de vencimiento (corto, mediano o largo plazo). Su devolución puede ser en un solo pago o en cuotas periódicas, e implica el devengamiento y pago de intereses.

El costo de financiamiento está formado por la tasa de interés y las comisiones pactadas, los sellados y todo gasto en que, por cualquier concepto, se incurra para la obtención del préstamo.

Las entidades financieras no pueden cobrar costos que no hayan sido incluidos en el contrato firmado con el cliente y que no respondan a la efectiva prestación de un servicio.

El cliente que toma un crédito de un banco debe afrontar otros costos además de la tasa de interés, que son importantes en el costo total del crédito. Esos costos conforman el llamado Costo Financiero Total (CFT), que incluye gastos administrativos, de otorgamiento, de información al cliente, de seguro y otros.

Se expondrá a modo ilustrativo una de las líneas de crédito de tipo comercial ofrecida por el Banco de la Nación Argentina, a la que pretenderá acceder la empresa bajo estudio (desarrollo en capítulo 4) debido a las excelentes características que la misma ofrece, ponderando la condición de tasa de interés fija y en pesos, como principal factor de seducción.



+ Financiamiento de Inversiones de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPymes)²

USUARIOS

Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) bajo cualquier forma societaria o unipersonal, de todos los sectores económicos (agropecuarios, industriales, comercio, turismo, transporte, minería, pesca, de servicios, salud, etc.), cuya producción, de bienes y/o servicios, esté destinada al mercado interno o a la exportación.

DESTINO

- 1. Adquisición de bienes de capital de origen nacional, nuevos o usados.
- 2. Adquisición de bienes de capital de origen extranjero, incluidos rodados y maquinaria agrícola (tanto autopropulsada como de arrastre), cuando no exista oferta local, adquiridos en plaza ya nacionalizados, nuevos ó usados.
- 3. Instalación y/o montaje y accesorios, requeridos para la puesta en marcha de los bienes de capital.
- 4. Otras inversiones en general de origen extranjeras (importadas o nacionalizadas) cuando no exista oferta local, consideradas con sentido amplio.
- 5. Capital de trabajo incremental, derivado de la inversión que se realice (es decir, exclusivamente el necesario para la puesta en marcha o en operación de la inversión financiada).
- 6. NO SE FINANCIARA Recomposición de Capital de Trabajo.
- 7. - Gastos de evolución.
 - Capital de Trabajo.
 - Cualquiera de ambos podrán financiarse como único destino.

MODALIDAD

- 1. En pesos: para todos los destinos.

² www.bna.com.ar



PROPORCIÓN DEL APOYO

- 1. Adquisición de bienes nuevos: hasta el 100% (cien por ciento) del valor de compra o tasación, de ambos el menor, incluido el IVA y gastos de nacionalización para el caso de bienes de origen extranjero.
- 2. Adquisición de bienes usados: hasta el 70% (setenta por ciento) del valor de compra o tasación, de ambos el menor, incluido el IVA.
- 3. Instalación y/o montaje y accesorios y otras inversiones en general: hasta el 100% (cien por ciento) del valor de compra o tasación, de ambos el menor, incluido el I.V.A.
- 4. Capital de trabajo: hasta el 100% (cien por ciento) de las necesidades, justificadas por el Banco. El capital de trabajo incremental no podrá exceder el 25% del total de la inversión financiada por todo concepto.
- 5. Gastos de evolución hasta el 100% de lo solicitado, siempre que la evaluación crediticia del cliente lo permita.

PLAZO

- Hasta 5 (cinco) años.

DESEMBOLSOS

Cuando la inversión lo justifique se podrá aceptar un máximo de hasta 4 (cuatro) desembolsos, incluido anticipo, conforme el avance de obra o proyecto a determinar por el Banco.

El plazo máximo entre primer y último desembolso no podrá exceder los 18 (dieciocho) meses.

RÉGIMEN DE AMORTIZACIÓN



En todos los casos se liquidará mediante el sistema alemán. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente de acuerdo con el flujo de fondos y conforme la estacionalidad de sus ingresos, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral.

El pago de intereses se producirá con una periodicidad igual o menor que la pactada para la amortización del capital, a solo juicio de la instancia crediticia.

INTERÉS

Se aplicará una tasa fija del 15% (quince por ciento) TNA.

3. 4 CRÉDITOS DE INVERSIÓN

Destino:

- Para la adquisición de todo tipo de bienes de capital (maquinaria, vehículos, etc.) que se encuentren afectados al desenvolvimiento de la empresa. Se financia hasta el 80% del valor del bien (excluido el IVA).
- Compra de edificios, galpones, oficinas afectados por la actividad comercial, hasta el 70% del valor del bien.
- Para la construcción, remodelación, ampliación del inmueble afectado a la explotación, oficinas, depósitos y todo lo que su empresa necesite para mejorar las condiciones edilicias, hasta el 70% del valor del bien o presupuesto de obra, de ambos el menor.

3.4.1 - LEASING

Es una herramienta para facilitar la incorporación de bienes a la empresa, a través de un contrato de alquiler con opción de compra.

Permite la modernización de maquinaria, rodados, equipamiento.

Reemplazo de bienes amortizados.

Utilizar el bien recibido generando ingresos, mientras se abona el canon.



Amortización: Canon mensual, trimestral o semestral, según las posibilidades del flujo de fondos de la empresa.

Bienes sujetos de Leasing

- Autos, camiones y camionetas.
- Acoplados, semi remolques y cisternas.
- Máquinas viales.
- Auto elevador.
- Grúas.
- Máquinas para la construcción.
- Equipos de precisión: Instrumentos de laboratorio.
- Instrumental y equipos de uso profesional.
- Maquinaria para la producción agropecuaria.
- Equipos de computación y accesorios de informática.

3.4.2 – PRENDARIOS

Es un contrato de financiamiento mediante el cual una entidad financiera (prestamista) facilita a un cliente (prestatario) una determinada cantidad de dinero (capital del préstamo) equivalente a un porcentaje del valor de un bien mueble que se entrega en garantía. Se constituye entonces un contrato prendario.

Durante la vigencia de un contrato prendario, el dueño de los bienes no puede constituir, bajo pena de nulidad, otra prenda sobre éstos, salvo que lo autorice por escrito el acreedor. La prenda puede ser fija o flotante. La fija se da cuando se constituye sobre bienes muebles o semovientes (es decir, que se mueven por sí mismos, como el ganado). Las cosas inmuebles por su destino, incorporadas a una finca hipotecada, sólo pueden prendarse con la conformidad del acreedor hipotecario.

La prenda flotante se constituye sobre mercaderías y materias primas en general, pertenecientes a un establecimiento comercial o industrial. Este tipo de prenda afecta las cosas originariamente prendadas y las que resulten de su transformación,



tanto como las que se adquirieran para reemplazarlas; y no restringe la disponibilidad de todas ellas, a los efectos de la garantía.

3.4.3 – HIPOTECARIOS

Es un contrato mediante el cual el cliente (prestatario) recibe de una entidad financiera (prestamista) una cantidad de dinero (capital del préstamo) equivalente a un porcentaje del valor de un bien inmueble que se entrega en garantía en el momento de la firma de la escritura traslativa de dominio, ante un escribano público.

El cliente se obliga a devolver la cantidad, junto con los intereses correspondientes, mediante pagos periódicos (cuotas) hasta el momento del vencimiento del préstamo.

En este tipo de préstamo, la entidad financiera cuenta con una garantía especial para el recobro de la cantidad prestada al cliente, es decir, una hipoteca sobre una propiedad inmueble. De tal manera, en caso de que el cliente no pague su deuda, la entidad financiera que prestó los fondos puede recuperar la cantidad pendiente de cobro (total o parcialmente) mediante la venta del bien inmueble hipotecado, siguiendo el procedimiento de ejecución hipotecaria estipulado por ley.

Las condiciones ofrecidas por la entidad financiera varían, entre otras razones, de acuerdo al tipo de bien hipotecado (vivienda única, familiar y de ocupación permanente, segunda residencia, etc.).

En general son más favorables las correspondientes a préstamos hipotecarios para la compra de vivienda única.

A continuación presentamos algunas características que se consideran como primera medida a la hora de recavar información, cuando el cliente se presenta a la entidad para solicitar un préstamo.



4. RELACIÓN CUOTA INGRESO

Significa que la cuota a pagar no puede superar el porcentaje de Ingresos Personales o Familiares dependiendo del caso.

5. EDAD MÁXIMA

Empleados en relación de dependencia: Mujeres 59 años y hombres 64 años. (Considerar al momento de la solicitud del producto que la fecha de finalización del préstamo debe ser igual o inferior a estas edades mencionadas).

Profesionales independientes, autónomos, comerciantes, socios de empresas: Mujeres 59 años y hombres 64 años. (Considerar al momento de la solicitud del producto la edad debe ser igual o inferior a estas edades mencionadas pero la edad límite del solicitante a la fecha de vencimiento de la operación podrá llegar a los 74 años inclusive).

6. CONCLUSIÓN

En síntesis, las entidades bancarias solicitan esta serie de documentación para evaluar la solvencia y liquidez que presenta todo aquel, que solicita la asistencia bancaria.

Muchos creen que las entidades financieras solicitan estos requisitos para que la persona o la empresa, demuestre que no necesita asistencia.

Lejos esta, de las entidades bancarias ese mal razonamiento, lo que estas buscan, es evaluar la capacidad de pago y si podrá enfrentar o no al pago mensual de la cuota una vez otorgado el crédito.



CAPITULO III

RIESGO CREDITICIO

En este capítulo trataremos los aspectos vinculados al análisis de riesgo crediticio, como abordarlo y la forma en que se resuelve la asistencia financiera a los clientes.

LOS OBJETIVOS DE ESTE CAPÍTULO SON LOS SIGUIENTES:

Definir el riesgo crediticio al cual se incurre cuando se le otorga asistencia financiera a una empresa, caracterizándolo y clasificándolo de acuerdo a las diferentes variables que pueden presentarse.

Considerar el tipo de cartera (comercial o consumo) al que pertenece el solicitante ya que esto nos permitirá saber cual es su forma de operar y su ciclo operativo para tener una mejor herramienta y juicio de análisis.

Conocer los distintos indicadores de riesgo que se pueden generar a partir del uso específico del crédito y verificar que el mismo se encuadre dentro de la política crediticia de la entidad financiera.



1. EL EFECTO MULTIPLICADOR DEL DINERO¹

Los bancos otorgan préstamos en función de los depósitos captados, en una proporción que puede variar del total hasta nada (la parte que no se presta se denomina encaje). Estos están sometidos a regulaciones que, de acuerdo a las normativas de cada país, pueden ser desde nulas hasta caprichosas y crean dinero. Crean dinero porque agregan al mercado más dinero que el que realmente se emitió, lo hacen a través de un mecanismo que ha dado en llamarse multiplicador del dinero bancario.

En consecuencia, los bancos prestan dinero que reciben como depósitos, bajo ciertos supuestos como:

Los agentes económicos (individuos o empresas) que reciben un préstamo, o quienes reciben ese dinero de estos, lo vuelven a depositar en un banco.

Los bancos solo dejan de prestar la suma que le es impedida legalmente (encaje).

Los agentes económicos (individuos o empresas) toman préstamos.

Es fácil deducir que cuanto mayor sea el porcentaje que los bancos están obligados a retener menor será el efecto multiplicador y que cuanto menor sea ese porcentaje mayor el efecto.

2. INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DE RIESGO

La vida de una empresa, transcurre en un marco de situaciones, contingencias, imprevistos, etc. que derivan en que las mismas emprendan cotidianamente situaciones de riesgo.

Pero este puede estimarse, preverse, disminuirse o quizás neutralizarse cuando es posible ubicar acontecimientos futuros, su dimensión, causas o efectos para determinar su probabilidad de ocurrencia.

¹ PASCALÉ, Ricardo. "Decisiones Financieras". Editorial Prentice – Hall. 6ª Edición. Barcelona. 2009.



Por riesgo se entiende la exposición a la incertidumbre del resultado de las operaciones y de las actividades que una empresa desarrolla. Partiendo de esta premisa, la sostenibilidad a medio y largo plazo de la actividad del Banco requiere una gestión adecuada de los riesgos inherentes a todas las operaciones que éste realiza.

2.1 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS²

A partir de enero de 2012, las entidades financieras deben contar con un proceso integral para la gestión de riesgos que sea proporcional a su dimensión e importancia económica como así también a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el BCRA.

Estos lineamientos constituyen buenas prácticas en materia de gestión de riesgos y se deben implementar conforme a las atribuciones conferidas al Directorio por la Asamblea de Accionistas, en el contexto de las disposiciones legales vigentes.

Dicha gestión integral debe contemplar particularmente los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, de tasa de interés y operacional. Se considera como buena práctica que el Directorio y la Alta Gerencia se involucren y vigilen la identificación, evaluación, seguimiento, control y mitigación de todos los riesgos significativos y que comprendan la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad y su relación con la suficiencia del capital. El proceso integral para la gestión de riesgos debe ser revisado periódicamente, en función de los cambios que se produzcan en el perfil de riesgo de la entidad y en el mercado.

2.2 DEFINICIÓN DEL RIESGO CREDITICIO

Riesgo que surge por la posibilidad de que el prestatario no se encuentre en capacidad de honrar sus obligaciones.

Riesgo asociado a que el emisor de un instrumento de deuda no cumpla adecuada y oportunamente sus compromisos de pago.

Es el riesgo más importante en la actividad bancaria.

Es el riesgo de que un tercero no pueda cumplir con sus obligaciones con la entidad en tiempo y forma y esto cause un perjuicio patrimonial a la misma.

Excepto la banca fiduciaria, la captación pura de depósitos y la prestación de algunos servicios casi todas las actividades del banco generan riesgo crediticio.

² www.bcra.com.ar



2.3 RIESGO SISTEMÁTICO Y RIESGO NO SISTEMÁTICO

La rentabilidad de un valor mobiliario está afectado por dos tipos de riesgos: Un riesgo propio o "específico" que depende de las características específicas de la entidad o empresa emisora, naturaleza de sus actividad productiva, competencia de la gerencia, solvencia financiera etc., este tipo de riesgo también se le conoce como "no sistemático o no diversificable" y un segundo tipo de riesgo, llamado "Sistemático o de Mercado", que no depende de las características individuales del título, sino de otros factores (coyuntura económica general) que inciden sobre el comportamiento de los precios en el mercado de valores. A este segundo tipo de riesgo también se le denomina como "No Diversificable", ya que no será posible eliminarlo mediante la diversificación, dada la correlación existente entre la rentabilidad del título en cuestión con las rentabilidades de otros títulos.

3. TIPOS DE CARTERA³

Tipos de cartera según clasificación BCRA 2 categorías básicas:

3.1 CARTERA COMERCIAL

Abarca todas las financiaciones otorgadas por la entidad excepto créditos para consumo o vivienda, salvo que estas superen los \$ 750.000 y el repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de la actividad productiva o comercial del mismo.

3.2 CARTERA DE CONSUMO

La entidad puede optar por agrupar junto a la cartera de consumo toda financiación comercial con o sin garantías preferidas de hasta \$ 750.000 (en este caso igual tratamiento que cartera de consumo).

Si un deudor tiene créditos consumo y comerciales para ver su encuadre se suman (los créditos con garantías preferidas ponderan al 50%).

Créditos para consumo comprende personales, familiares, para profesionales, para adquisición de bienes de consumo, financiación de tarjetas de crédito, créditos para compra, construcción y refacción de viviendas, a instituciones de microcrédito y microempresarios.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



Racionalidad de la clasificación:

Ambos tipos de cartera conllevan distinto riesgo de crédito:

- COMPONENTE MONTO.
- COMPONENTE ORIGEN DE LOS INGRESOS (EN UNO DE TIPO FIJO Y EN EL OTRO VARIABLE).

Principio genérico que indica que el costo del análisis debe ser menor que su contribución a la disminución del riesgo – distintas metodologías para los distintos tipos de cartera.

4. PASOS EN LA DEFINICIÓN DE UNA POLÍTICA CREDITICIA – ESTRATEGIA

4.1 DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE LA CARTERA

4.1.1 ELECCIÓN DE LOS NIVELES DE RIESGO OBJETIVO DE LAS OPERACIONES

El nivel de riesgo de cada operación individual depende de la capacidad de pago de los deudores.

Las tasas ajustadas al riesgo de la operación son el valor de la tasa libre de riesgo más el valor de una opción. Esta opción es el derecho que le otorga el acreedor al deudor de “cancelar” el préstamo con la entrega de activos que valen menos que la deuda (re-estructuración de la deuda o quiebra).

Dos dimensiones del riesgo individual:

- a) Componente de riesgo inherente o del negocio o riesgo operativo.
- b) Componente de riesgo financiero o derivado del nivel de endeudamiento.

Todos los sectores de una economía son importantes, pero todas las economías son enormemente sensibles a los problemas de las entidades bancarias, en especial los sistémicos.

Los bancos son el principal canal de conexión entre ahorro e inversión en la economía (en especial en los países latinoamericanos) y es a través de los bancos que funciona el sistema de pagos de la economía.

Se paralizan los bancos, se paraliza la economía.

Entonces existiendo márgenes obviamente para la discrecionalidad, en cuanto el nivel de riesgo a asumir por parte de una entidad, esta cuestión es objeto de regulación estatal. En Argentina inicialmente solo el B.C.R.A., pero a partir de los procesos de incremento del comercio y del aumento de los flujos de capitales de la

³ BULNES ZEGERS, José M. “Análisis de Riesgo de Crédito”. Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



mano de la globalización se empezó a ver que problemas sistémicos del sector bancario de un país afectaban casi con seguridad a más que una economía y muchas veces era esperable un fuerte impacto global.

Unión de los Bancos Centrales en el Banco Internacional de Pagos de Basilea. Acuerdos para la fijación de standards internacionales en materia de regulación del riesgo bancario y en especial del riesgo de crédito.

Paso de una concepción antigua basada en el nivel de solvencia a una concepción moderna basada en el riesgo inherente de los activos de la entidad.

+Enfoque tradicional: Límites al nivel de endeudamiento -> Fijar un nivel de leverage (Pasivo / Patrimonio Neto) único para todo el sistema. Incentivo a la toma de riesgo ilimitado en el sistema.

+Enfoque Basilea: -> Fijar un nivel de leverage (Pasivo / Patrimonio Neto) variable según el riesgo de los activos. Activos más riesgosos provocan mayor requerimiento de capital mínimo de una entidad financiera. En nuestro país hay un capital mínimo básico en función de zonas al que se le van agregando requerimientos por riesgo. Pero en lo conceptual el enfoque regulador en relación al riesgo de crédito es el descripto y está en línea con los requerimientos del Comité de Basilea (el cual pone un límite inferior pero permite a los Bancos Centrales fijar requerimientos adicionales).

Requerimientos del Comité de Basilea:

- a) Una supervisión bancaria efectiva debe tener responsabilidades y objetivos claros.
- b) Las actividades permitidas a un banco deben estar claramente definidas. Y el uso del nombre banco debe ser muy controlado.
- c) Se deben fijar los criterios para aceptar licenciatarios de bancos y rechazar aquellas aplicaciones que no cumplan con esos criterios.
- d) Se debe revisar y controlar el cambio de accionistas.
- e) Se deben establecer criterios para controlar inversiones o compras importantes.
- f) Definición de capital mínimo para operar. Este debe permitir absorber los riesgos y las pérdidas esperadas y no esperadas.
- g) El supervisor debe evaluar, las políticas, prácticas y procedimientos relacionados con la concesión de créditos y el gerenciamiento posterior a la concesión.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



- h) Se debe controlar que los bancos establecen y adhieren a políticas, prácticas y procedimientos en la evaluación de la calidad de sus activos y la correspondiente adecuación de las provisiones para incobrables.
- i) Deben existir sistemas de información que permitan identificar concentraciones de riesgo. Asimismo, se deben establecer límites a deudores individuales y a grupos económicos.
- j) Para prevenir abusos, se deben establecer pautas para que los préstamos a compañías relacionadas y a individuos, se realicen a precios razonables y que son monitoreadas.
- k) Los supervisores bancarios deben satisfacerse que los bancos tienen adecuadas políticas y procedimientos, para identificar, monitorear y controlar el riesgo país y el riesgo transferencia, y que tienen adecuadas reservas para ello.
- l) Sistemas para medir, monitorear y controlar el riesgo de mercado. Establecer límites.
- m) Lo mismo respecto a otros riesgos. Tasa de interés, liquidez y operacional.
- n) Adecuado control interno, de acuerdo al tamaño y escala de su negocio.
- ñ) Adecuadas políticas, prácticas y procedimientos para prevenir de que el banco sea usado para actos criminales, intencionada o desintencionadamente.

Importancia para los reguladores de la disciplina de mercado: Que pasaría si los prestamistas (depositantes) e inversores en acciones contaran con información plena y no existieran asimetrías de información entre ellos y los directivos? -> Actuaría la "disciplina del mercado" y no sería necesaria la regulación. Los depositantes apreciarían fácilmente que la cartera de la entidad es más riesgosa y pedirían mayor tasa de interés. Los accionistas verían que sus dividendos son más importantes en expectativa (pues los resultados contables lo son) pero también mas volátiles y por ende pedirían mayor rendimiento para sus acciones.

BASILEA Y BANCOS CENTRALES:

- Conocen el problema de la asimetría de información y fijan un capital regulador.
- Conocen las bondades de la disciplina de mercado y complementan el capital regulador con importantes requerimientos informativos (en especial los que permitan al depositante y al inversor en acciones evaluar el riesgo crediticio de la entidad).



4.2 DEFINICIÓN DE OBJETIVOS DE DIVERSIFICACIÓN Y POLÍTICAS DE MONITOREO DEL RIESGO

Las Pautas básicas de disminución del riesgo de crédito son:

- ✓ evitar las concentraciones crediticias sectoriales, geográficas,
- ✓ fraccionar los créditos (mayor cantidad de operaciones) y
- ✓ mejorar la calidad de la gestión crediticia.

A mayor dispersión geográfica tiene costos de atención y costos de análisis de los deudores de la cartera mayor (menor conocimiento por cada sector o la necesidad de tener analistas especialistas en los sectores relevantes).

Una gestión crediticia más dedicada implica mayores controles, separación de funciones, mayores costos de monitoreo, etc.

TRUEQUE de objetivos para la entidad. Cartera menos diversificada y menos monitoreada y gestionada -> mayor rentabilidad pero mayor riesgo. Cartera mas diversificada, más monitoreada y mejor gestionada -> mayores costos para igual tasa de interés cobrada por lo que menor rentabilidad relativa pero -> menor riesgo.

Determinación de objetivos de diversificación de la cartera:

El concepto en el que descansa la diversificación en sus dos sentidos posibles (sectorial o de negocios y geográfico) es el de lograr la mayor disminución del riesgo no sistemático de la cartera. Esto implica no simplemente "poner los huevos" en distintas canastas sino tratar de asegurarse de que las canastas irán en su "recorrido" por distintos caminos.

Lo que se busca no es diversificar con sectores que tienen todos un comportamiento parecido (algo asimilable a poner los "huevos en distintas canastas" y llevarlos por un mismo recorrido) sino en sectores que se espera se comporten en forma diversa (algo asimilable a poner los "huevos en distintas canastas" y llevarlos por distintos recorridos).

Esta es la diversificación que disminuye realmente el riesgo -> se busca disminuir el riesgo no sistemático. Los sectores o áreas geográficas a los que la entidad puede prestar son apreciados en función de cómo se comportan en relación al resto de los sectores o regiones y no de su comportamiento individual. Los que amortiguan el comportamiento del resto de los sectores son apreciados para diversificar una cartera de créditos. Los que amplifican no son apreciados para diversificar una cartera de créditos. Que sean apreciados o no, no implica que serán atendidos o no



crediticiamente respectivamente, sino que se ajustará la tasa de interés para reconocer dicha condición de riesgo.

Obviamente dentro de cada sector o área geográfica habrá distintas realidades operativas (riesgo operativo) para los distintos deudores individuales y distintos componentes de "riesgo financiero" lo cual hace imprescindible combinar el concepto de diversificación de riesgo por sectores o geográfico (concepto aplicable a cartera de créditos) con los objetivos de asunción de riesgo para cada decisión individual (concepto aplicable para las decisiones individuales).

Dado que los modelos que explican como se comportan los sectores y regiones respecto al riesgo infieren que se repetirá el comportamiento del pasado en el futuro, se debe estar atento a si han cambiado los motivos que explican tal comportamiento.

Graduación de la exposición al riesgo: Es un concepto parecido al de diversificación. Es más bien un concepto complementario. Como entidad disminuye el riesgo no prestar más que cierto porcentaje del patrimonio neto propio de la entidad (en realidad se habla de responsabilidad patrimonial computable) o no más de un porcentaje del patrimonio neto del deudor (aquí también el concepto que se utiliza es el de responsabilidad patrimonial computable). Si se presta más que el 100% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad la caída de un solo deudor puede arrastrar la caída de la entidad.

A su vez prestar un determinado porcentaje del patrimonio neto del deudor limita el riesgo y pone un tope a la solvencia mínima que se exige del deudor (tener en cuenta no solo el financiamiento propio otorgado sino el financiamiento otorgado por otras entidades). Tiene que ver con la relación de solvencia contable.

$$\text{Solvencia contable} = \frac{\text{Patrimonio Neto del Deudor}}{\text{Pasivo del Deudor}}$$

En este aspecto de la definición del nivel de riesgo de la política crediticia también el regulador pone topes mínimos y deja a discrecionalidad de las entidades el poner topes más restrictivos que los del propio regulador.

La entidad entonces debe moverse dentro de los límites que le marca el regulador.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



El resto de la definición del nivel de riesgo de la cartera vendrá de la mano de los objetivos que se plantee la entidad para los otros componentes de la política de créditos.

Otro de los aspectos que tienen influencia sobre el nivel de riesgo de la cartera de créditos es la solicitud de garantías que para las distintas operatorias de crédito defina la entidad. La entidad debe precisar todos los aspectos relacionados con la constitución de garantías (instrumentación, clasificación según calidad, liquidez y variación de precio del colateral) y los relacionados a los porcentajes de cobertura que la garantía otorga (aforo).

Las garantías operan disminuyendo el riesgo crediticio en si mismo y el costo de monitoreo de la capacidad de pago del deudor. El objetivo del monitoreo se desplaza (en teoría) de la necesidad del controlar el desempeño operativo del deudor y su situación financiera (algo como se ve por demás complejo) a algo bastante más simple como es el control del estado de la garantía y del valor de la misma en relación al monto de la acreencia de la entidad (evolución de la relación de aforo).

Sin embargo existe casi siempre un riesgo implícito importante relacionado con la liquidez de la garantía, con su variación de valor y con el carácter de activos improductivos que tienen para una entidad financiera la mayoría de las garantías, en términos de posibles aceptaciones de dación en pago.

4.2.1 OTROS RIESGOS EN LOS QUE IMPACTA LA POLÍTICA CREDITICIA

- RIESGO DE TASA DE INTERÉS (DESCALCE DE PLAZOS Y DE TASAS).
- RIESGO DE MONEDA.
- RIESGO DE INFLACIÓN.

Riesgo de tasa de interés:

El riesgo de tasa de interés es producto principalmente de tener descalzados los plazos cuando las financiaciones y los depósitos están otorgados a tasas fijas.

El valor hoy de la cartera de créditos de la entidad puede ser entendido como el valor al cual una tercera entidad compraría esa cartera de créditos.

El valor hoy de la cartera de depósitos puede ser entendido como el valor al cual los depositantes aceptarían que se les cancelen sus depósitos.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero (o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto) con el importe neto en libros del activo financiero o pasivo financiero. Para su cálculo una entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva (NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias), así como los costos de transacción. Se presume que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos casos en que esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros) no puedan ser estimados con fiabilidad, la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros) NIC 39.

EL RIESGO DE TASA DE INTERÉS PUEDE SER MANEJADO FIJANDO TASAS VARIABLES PARA LAS FINANCIACIONES OTORGADAS, PERO NUEVAMENTE A COSTO DE RENTABILIDAD PUES HAY EVIDENCIA EMPÍRICA FUERTE RESPECTO A QUE LAS TASAS FIJAS TERMINAN SIENDO EN GENERAL MAS ALTAS EN PROMEDIO QUE LAS TASAS VARIABLES EN LA INDUSTRIA BANCARIA.

Riesgo de moneda:

Se relaciona con el efecto de un salto en las posiciones en moneda extranjera.

Surge de la decisión de prestar en una moneda distinta aquella en la que el banco se fondea. El efecto de esta decisión se mide como:

Posición neta en moneda extranjera:

(Financiamientos otorgados en moneda extranjera y otros activos en moneda extranjera medida en moneda local) – (Depósitos en moneda extranjera y otros pasivos en moneda extranjera medidos en moneda local) x (tasa de devaluación esperada) = Ganancia/Pérdida esperada de una devaluación.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



Los reguladores limitan el máximo a asumir por las entidades en relación a este riesgo en general vía valor máximo de la posición en moneda extranjera permitida, vía capitales suplementarios o vía (como ocurre en nuestro país vía limitando los destinos posibles de la financiación en moneda extranjera).

Riesgo de inflación:

Se relaciona con el efecto de un salto en los activos y pasivos indexados por la inflación.

Surge de la decisión de prestar indexado (en la medida que el regulador lo permita) y/o financiarse en depósitos indexados (en la medida que el regulador lo permita).

El efecto de esta decisión se mide como:

Posición neta sujeta a riesgo inflacionario:

(Financiamientos otorgados indexados y otros activos indexados) - (Depósitos indexados y otros pasivos indexados) x (tasa de inflación) = Ganancia/Pérdida esperada por intermediación indexada.

Los reguladores limitan el máximo a asumir por las entidades en relación a este riesgo en general vía valor máximo del descalce permitido entre activos y pasivos indexados.

El Banco Central de la República Argentina² (BCRA) elabora diariamente series estadísticas, vinculadas con la evolución de las tasas de interés de caja de ahorro y plazos fijos pagados por los depósitos captados en las entidades financieras.

De acuerdo a la Comunicación "A" 1828 se elaboran las siguientes series:

1- Serie de tasa de interés de caja de ahorros común, que refleja diariamente la capitalización de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés efectivo mensual promedio ponderada de los depósitos en caja de ahorros común, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha informada, según la encuesta que diariamente realiza el Banco Central.

2- Serie de tasa de interés corregida de caja de ahorros común, siendo el factor de corrección el coeficiente "k" que surge de la expresión $k=1/(1-e)$, donde e es la exigencia de efectivo mínimo sobre los depósitos en caja de ahorros común vigente al segundo día anterior a la fecha informada.

3- Series de tasa de interés de los créditos cuyo costo se encuentra vinculado al establecido para el uso del Préstamo Consolidado (Clientela General) y para las

² www.bcra.com.ar



Restantes Operaciones. Esta serie también se obtiene de acuerdo a lo indicado en 1-, corregida por el coeficiente "k" e incrementada en 2.5% o 1.5% efectivo mensual según corresponda al Sublímite Clientela General o Restantes Operaciones, respectivamente.

En este caso el coeficiente "k" surge de la siguiente expresión $k = 0.95/(1-e)$, donde e es la exigencia de efectivo mínimo sobre los depósitos en caja de ahorros común vigente al segundo día anterior a la fecha informada.

Las mencionadas series son construidas utilizando como tasa de interés $i(365/30)$, o sea la tasa de interés efectiva promedio para 30 días. Dicho promedio surge de ponderar las tasas de interés en caja de ahorro y plazo fijo, que pagan las entidades financieras, por los saldos de depósitos en caja de ahorro y captaciones diarias de los depósitos a plazo fijo, esta última de acuerdo a los plazos de las operaciones.

5. CALIFICACIÓN DE RIESGO³

Este concepto, aparece como un indicador de la calidad económica y financiera de un ente frente a la expansión del crédito para el financiamiento de proyectos y las posibilidades de inversión.

Definición de las categorías y criterios de inclusión en las distintas categorías:

En situación normal: 1.(situación uno)

El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es capaz de atender adecuadamente todos sus compromisos financieros.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

1. presente una situación financiera líquida, con bajo nivel y adecuada estructura de endeudamiento en relación con su capacidad de ganancia, y muestre una alta capacidad de pago de las deudas (capital e intereses) en las condiciones pactadas generando fondos - medido a través del análisis de su flujo- en grado aceptable.

El flujo de fondos no es susceptible de variaciones significativas ante modificaciones importantes en el comportamiento de las variables tanto propias como vinculadas a su sector de actividad.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



En el análisis que se lleve a cabo deberá tenerse en cuenta, de corresponder, la eventual incidencia que en su capacidad de pago pueda tener la situación en la que se encuentran los demás integrantes del grupo o conjunto económico al cual pertenece.

2. cumpla regularmente con el pago de sus obligaciones, aun cuando incurra en atrasos de hasta 31 días, entendiéndose que ello sucede cuando el cliente cancela las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.

3. cuente con una dirección calificada y honesta, muy profesional y técnica, con adecuados sistemas de control interno.

4. tenga un adecuado sistema de información que permita conocer en forma permanente la situación financiera y económica de la empresa. La información es consistente y está actualizada.

5. pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios que registra una tendencia futura aceptable, considerando, entre otros aspectos, la demanda y una adecuada relación entre utilidad e ingresos.

6. sea competitivo en su actividad.

Definición del criterio básico de clasificación:

CONCEPTOS RELEVANTES:

—> Capacidad de pago de todos sus compromisos financieros (generación de fondos adecuada), bajo endeudamiento (situación financiera) en relación a su ganancia (mezcla concepto devengado con estructura de financiamiento), posición financiera líquida (capacidad de pagar compromisos corrientes).

—> Variabilidad de los flujos de fondos por movimiento en variables propias o del sector (no menciona las macro aunque algunas como el efecto de la variación del tipo de cambio habían sido mencionadas para financiaciones en moneda extranjera).

—> Analizar la situación del grupo y la forma en que la situación financiera de este puede afectar al deudor.

—> No tenga atrasos superiores a 31 días (las refinanciaci3nes se reputan como atrasos así como el otorgar nuevos créditos para pagar los anteriores).

—> Analizar Dirección (capacidades técnicas y antecedentes) y sistemas de control interno.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



- > Sistema de información que permita el monitoreo (no olvidemos que las calificaciones son permanentes).
- > Análisis del sector pues el deudor debe pertenecer a uno que tenga tendencia futura aceptable, considerando demanda y relación utilidad (concepto económico o de resultados) e ingresos (concepto financiero).
- > Análisis competitivo.

Con seguimiento especial. Tiene dos sub-categorías: 2.(situación 2)

2.1. En observación.

El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que, al momento de realizarse, puede atender la totalidad de sus compromisos financieros.

Sin embargo, existen situaciones posibles que, de no ser controladas o corregidas oportunamente, podrían comprometer la capacidad futura de pago del cliente.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

1) presente una buena situación financiera y de rentabilidad, con moderado endeudamiento y adecuado flujo de fondos para el pago de las deudas por capital e intereses. El flujo de fondos tiende a debilitarse para afrontar los pagos dado que es sumamente sensible a la variación de una o dos variables, sobre las cuales existe un significativo grado de incertidumbre, siendo especialmente susceptible a cambios en circunstancias vinculadas al sector.

2) incurra en atrasos de hasta 90 días en los pagos de sus obligaciones. Se entenderá que el cliente efectúa el pago de sus obligaciones cuando no recurre a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.

En el análisis que se lleve a cabo deberá tenerse en cuenta, de corresponder, la eventual incidencia que en su capacidad de pago pueda tener la situación en la que se encuentran los demás integrantes del grupo o conjunto económico al cual pertenece.

3) cuente con una dirección calificada y honesta.

4) tenga un adecuado sistema de información que permita conocer en forma regular la situación financiera y económica del cliente. La información es consistente.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



5) pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios cuya tendencia futura presente aspectos cuestionables, posibilidad de baja en los ingresos, aumento de la competencia o de los costos de estructura.

6) mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales o extrajudiciales homologados (incluyendo los acuerdos preventivos extrajudiciales homologados) a vencer o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras cuando se haya cancelado, al menos, el 15% del importe involucrado en el citado acuerdo. A fin de determinar el importe de la cancelación, se admitirá computar el 50% de las garantías adicionales a las ofrecidas originalmente, constituidas sobre bienes no vinculados a la explotación del deudor -con excepción de las hipotecas sobre inmuebles rurales.

7) mantenga arreglos privados con la entidad financiera que cuenten con la opinión del auditor externo de la entidad sobre la factibilidad del cumplimiento de la refinanciación cuando el importe no exceda de \$ 2.000.000 y además, en los casos en que supere ese importe, de una calificadora de riesgo admitida por las normas sobre "Evaluación de entidades financieras", cuando se haya cancelado, al menos, el 15% del importe involucrado en el citado acuerdo y siempre que dicho acuerdo se haya alcanzado cuando el deudor se encontraba categorizado en los niveles "con alto riesgo de insolvencia" o "irrecuperable".

A fin de determinar el importe de la cancelación, se admitirá computar el 50% de las garantías adicionales a las ofrecidas originalmente, constituidas sobre bienes no vinculados a la explotación del deudor -con excepción de las hipotecas sobre inmuebles rurales. Será requisito indispensable, además, contar con la opinión favorable sobre la calidad de las garantías, formulada por el auditor externo y, en su caso, por la calificadora de riesgo. En los casos de acuerdos superiores a \$ 5.000.000 la reclasificación inicial del cliente a esta categoría podrá realizarse siempre que no medie objeción por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a la cual, previamente, se deberá plantear cada situación en forma individual.

8) haya refinanciado su deuda con otorgamiento de quitas de capital y siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la presente categoría.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago, sin haber incurrido en atrasos superiores a 31 días de la totalidad de los intereses devengados, podrá reclasificárselo en el nivel superior ("en situación normal") siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la correspondiente categoría.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



Cuando se observen las situaciones a que se refieren los apartados 6) y 7), podrá reclasificarse al deudor en situación normal si se observan, además, las otras condiciones previstas para esa categoría.

Definición del criterio básico de clasificación:

CONCEPTOS RELEVANTES:

→ Distintos grados de cumplimiento para los conceptos relevantes considerados en la categoría normal.

→ Tenga procesos concursales, extrajudiciales homologados o acuerdos de refinanciación conjuntos con entidades financieras en los que haya cancelado al menos el 15% (con cómputo a los efectos de dicha cancelación de las garantías en forma porcentual).

→ Tenga acuerdos por menos de \$ 2.000.000 de arreglos (con un pago de al menos 15% y también cómputo a los efectos de dicha cancelación de las garantías en forma porcentual) y dichos acuerdos tengan informe sobre factibilidad de pago del auditor y si es mayor la cifra de una calificadora de riesgo y ese acuerdo se haya realizado estando la deuda en alto grado de insolvencia o irrecuperable.

→ Tuvo refinanciaciones con quitas de capital pero las viene cumpliendo.

→ Autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras para determinadas refinanciaciones (superiores a los \$ 5.000.000).

2.2 En negociación o con acuerdos de refinanciación:

Incluye aquellos clientes que ante la imposibilidad de hacer frente al pago de sus obligaciones en las condiciones pactadas, manifiesten fehacientemente antes de los 60 días contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, la intención de refinanciar sus deudas, observando los demás indicadores pertinentes de las obligaciones en observación.

No podrán incluirse deudores cuyas obligaciones hayan sido refinanciadas por la entidad, bajo esta modalidad, en los últimos 24 meses.

El acuerdo con la entidad financiera deberá concertarse dentro de los 90 ó 180 días contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, según sea necesario llegar a acuerdos con hasta dos entidades o con más de dos, respectivamente.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



De no haberse alcanzado el acuerdo dentro del plazo establecido, deberá reclasificarse al deudor en la categoría inferior que corresponda, de acuerdo con los indicadores establecidos para cada nivel.

Los deudores que hayan cancelado la totalidad de los intereses devengados, podrán ser clasificados en "situación normal" si además observan las otras condiciones previstas para esa categoría.

Los deudores que no hubieran cancelado por lo menos los intereses devengados dentro de los 180 días de concertada la refinanciación, deberán ser reclasificados en la categoría "con alto riesgo de insolvencia".

A los efectos previstos en los dos últimos párrafos anteriores y aun cuando se hayan cancelado los mencionados porcentajes de deuda y en la medida en que dicha financiación adicional no hubiese sido cancelada, deberán permanecer en esta categoría por lo menos 180 días, contados desde la fecha en que se otorgó crédito adicional o desde que se celebró el acuerdo de refinanciación, la circunstancia más reciente. Ello, salvo que por aplicación de otras pautas corresponda categorizarlo en el nivel inferior.

Los deudores que incurran en atrasos demás de 31 días respecto de las condiciones pactadas en las obligaciones refinanciadas, deberán ser recategorizados en el nivel inmediato inferior "con problemas".

Definición del criterio básico de clasificación:

CONCEPTOS RELEVANTES:

→ Ya ha declarado su imposibilidad de pagar y dentro de los 60 días ha manifestado su pedido de refinanciación cumpliendo todos los requisitos de la categoría en observación.

→ El acuerdo se alcanza dentro de los 90 o 180 días a contar desde la mora (dependiendo de la cantidad de entidades involucradas).

→ Si pagaron los intereses devengados pueden mejorar la categoría, si no pagaron a los 180 días de la refinanciación los intereses devengados a categoría inferior.

→ No vengán ya de una refinanciación.

Con problemas: 3. (situación tres)

El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que tiene problemas para atender normalmente la totalidad de sus compromisos financieros y que, de no ser

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



corregidos, esos problemas pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

1. presente una situación financiera ilíquida y un nivel de flujo de fondos que no le permita atender el pago de la totalidad del capital y de los intereses de las deudas, pudiendo cubrir solamente estos últimos. Escasa capacidad de ganancias.

La proyección del flujo de fondos muestra un progresivo deterioro y una alta sensibilidad a modificaciones menores y previsibles de variables propias o del entorno, debilitando aún más sus posibilidades de pago.

En el análisis que se lleve a cabo deberá tenerse en cuenta, de corresponder, la eventual incidencia que en su capacidad de pago pueda tener la situación en la que se encuentran los demás integrantes del grupo o conjunto económico al cual pertenece.

2. incurra en atrasos de hasta 180 días, con exclusión de los deudores comprendidos en el punto en negociación o con acuerdos de refinanciación. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

3. cuente con una dirección de poca capacidad y/o experiencia y/o de honestidad poco clara y/o débil y/o con sistemas de control interno objetables.

4. tenga un sistema de información no del todo adecuado, que dificulte conocer con exactitud la real situación financiera y económica del cliente. La información no es totalmente consistente y no existe un proceso de actualización adecuado que permita contar con ella en el momento oportuno.

5. cuente con refinanciamientos reiterados y sistemáticos del capital adeudado vinculadas a una insuficiente capacidad para su pago aun cuando abone los intereses y siempre que no haya quitas en el capital, que no se reduzcan las tasas de interés pactadas -salvo que ello derive de las condiciones del mercado- o que no sea necesario aceptar bienes en pago de parte de las obligaciones.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago, sin haber incurrido en atrasos superiores a 31 días, del 5% de las obligaciones refinanciadas y la totalidad de los intereses devengados, con más el porcentaje acumulado que pudiera corresponder si la refinanciación se hubiera otorgado de haberse encontrado el deudor en

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



categorías inferiores, podrá reclasificársele en niveles superiores (“en observación” o “en situación normal”) si, además, se observan las otras condiciones previstas en la correspondiente categoría.

El deudor que, encontrándose clasificado en esta categoría, haya refinanciado su deuda –aun cuando haya cancelado el porcentaje establecido en el párrafo precedente- y recibido crédito adicional, y en la medida en que dicha financiación adicional no hubiese sido cancelada, deberá permanecer en esta categoría por lo menos 180 días contados desde la fecha en que se otorgó crédito adicional o desde que se celebró el acuerdo de refinanciación, la circunstancia más reciente. Ello, salvo que por aplicación de otras pautas corresponda categorizarlo en el nivel inferior.

6. mantenga convenios de pago resultantes de concordatos judiciales o extrajudiciales homologados (incluyendo los acuerdos preventivos extrajudiciales homologados) a vencer o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras cuando aún no se haya cancelado el 15% del importe involucrado en el citado acuerdo. A fin de determinar el importe de la cancelación, se admitirá computar el 50% de las garantías adicionales a las ofrecidas originalmente, constituidas sobre bienes no vinculados a la explotación del deudor -con excepción de las hipotecas sobre inmuebles rurales.

7. incurra en atrasos recurrentes, incumplimiento de hasta 180 días respecto de condiciones contractuales o nulo movimiento en las cuentas con la entidad.

8. pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios cuya tendencia futura no sea firme, y tenga una perspectiva de disminución de los ingresos y los beneficios, o exista la posibilidad de que se reduzca la demanda de los productos.

9. se encuentre ubicado bajo la media del sector con dificultades para enfrentar la competencia y con problemas leves en materia de adecuación a la tecnología. Presente problemas en su relación con proveedores y clientes.

10. mantenga arreglos privados con la entidad financiera que cuenten con la opinión del auditor externo de la entidad sobre la factibilidad del cumplimiento de la refinanciación cuando el importe no exceda de \$ 2.000.000 y además, en los casos en que supere ese importe, de una calificadora de riesgo admitida por las normas sobre “Evaluación de entidades financieras”, cuando aún no se haya cancelado el 15% del importe involucrado en el citado acuerdo y siempre que dicho acuerdo se

³ BULNES ZEGERS, José M. “Análisis de Riesgo de Crédito”. Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



haya alcanzado cuando el deudor se encontraba categorizado en los niveles "con alto riesgo de insolvencia" o "irrecuperable".

A fin de determinar el importe de la cancelación, se admitirá computar el 50% de las garantías adicionales a las ofrecidas originalmente, constituidas sobre bienes no vinculados a la explotación del deudor -con excepción de las hipotecas sobre inmuebles rurales. Será requisito indispensable, además, contar con la opinión favorable sobre la calidad de las garantías, formulada por el auditor externo y, en su caso, por la calificadora de riesgo.

En los casos de acuerdos superiores a \$ 5.000.000, la reclasificación inicial del cliente a esta categoría podrá realizarse siempre que no medie objeción por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a la cual, previamente, se deberá plantear cada situación en forma individual.

11. haya sido demandado judicialmente por la entidad para el cobro de su acreencia, cuando ello se encuentre vinculado a la falta de pago y registre mora en el pago de las obligaciones no superior a 180 días. Se excluyen los casos en que las acciones se refieren a la discusión sobre otros aspectos contractuales.

12. haya refinanciado su deuda con otorgamiento de quitas de capital y siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la presente categoría.

El deudor podrá acceder a niveles superiores de clasificación. Los deudores que hayan cancelado la totalidad de los intereses devengados, podrán ser clasificados en "situación normal" si además observan las otras condiciones previstas para esa categoría.

CONCEPTOS RELEVANTES:

—> Problemas leves de adecuación tecnológica. Problemas con proveedores y clientes.

—> La entidad ya inició acciones judiciales tendientes al cobro (y no hay mora mayor de 180 días).

Con alto riesgo de insolvencia: 4.(situación cuatro)

El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es altamente improbable que pueda atender la totalidad de sus compromisos financieros. Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



1. presente una situación financiera ilíquida y muy alto nivel de endeudamiento, con resultados negativos en la explotación y obligación de vender activos de importancia para la actividad desarrollada y que materialmente sean de magnitud significativa.

El flujo de fondos es manifiestamente insuficiente, no alcanzando a cubrir el pago de intereses, y es factible presumir que también tendrá dificultades para cumplir eventuales acuerdos de refinanciación.

En el análisis que se lleve a cabo deberá tenerse en cuenta, de corresponder, la eventual incidencia que en su capacidad de pago pueda tener la situación en la que se encuentran los demás integrantes del grupo o conjunto económico al cual pertenece.

2. incurra en atrasos de hasta un año. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

3. cuente con una dirección incompetente y/o deshonesto. Se observe descontrol en los sistemas internos.

4. tenga un sistema de información inadecuado, lo que impide conocer con exactitud la real situación financiera y económica de la empresa. La información que se presenta no es confiable pues no cuenta con la adecuada documentación respaldatoria. En general, la información no es consistente y no está actualizada.

5. cuente con refinanciamientos del capital adeudado y de los intereses devengados vinculados a una insuficiente capacidad para su pago, con otorgamiento de quitas o con reducción en las tasas de interés pactadas -salvo que ello derive de las condiciones del mercado- o cuando haya sido necesario recibir bienes en pago de parte de las obligaciones.

No obstante, el deudor cuyas deudas hayan sido refinanciadas con otorgamiento de quitas de capital podrá ser recategorizado directamente en niveles superiores, siempre que además se observen las otras condiciones previstas en las correspondientes categorías.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago, sin haber incurrido en atrasos superiores a los 31 días del 10% de las obligaciones refinanciadas y la totalidad de los intereses devengados, con más el porcentaje acumulado que pudiera corresponder si la refinanciación se hubiera otorgado de haberse encontrado el

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



deudor en la categoría inferior, podrá reclasificárselo en el nivel inmediato superior si, además, se observan las otras condiciones previstas en el citado nivel.

El deudor que, encontrándose clasificado en esta categoría, haya refinanciado su deuda y recibido crédito adicional y en la medida en que dicha financiación adicional no hubiese sido cancelada, deberá permanecer en esta categoría por lo menos 180 días contados desde la fecha en que se otorgó crédito adicional o desde que se celebró el acuerdo de refinanciación, la circunstancia más reciente. Ello, salvo que por aplicación de otras pautas corresponda categorizarlo en el nivel inferior.

6. haya sido demandado judicialmente por la entidad para el cobro de su acreencia cuando ello se encuentre vinculado a la falta de pago y registre mora en el pago de hasta un año. Se excluyen los casos en que las acciones se refieren a la discusión sobre otros aspectos contractuales. En caso de verificarse atrasos mayores a 540 días, corresponderá la reclasificación inmediata del deudor en el nivel siguiente inferior.

7. haya solicitado el concurso preventivo, celebrado un acuerdo preventivo extrajudicial aún no homologado o se le haya requerido su quiebra, en tanto no hubiere sido declarada, por obligaciones que sean iguales o superiores al 20% del patrimonio del cliente o por obligaciones entre el 5% y menos del 20% del patrimonio cuando persista el pedido de quiebra luego de transcurridos 90 días desde que ésta haya sido requerida. En caso de levantarse el pedido de quiebra, el deudor podrá ser reclasificado en niveles superiores, según la situación previa, si se observan las condiciones allí previstas. En el caso de deudores que hayan solicitado el concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial aún no homologado, corresponderá la reclasificación inmediata en el nivel siguiente inferior cuando se verifiquen atrasos de más de 540 días.

8. se encuentre permanentemente atrasado en el pago, con incumplimientos superiores a 180 días respecto de las condiciones contractuales.

9. pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios con una pobre tendencia futura, perspectivas de ingresos y beneficios escasos o negativos.

10. se encuentre ubicado muy por debajo de la media del sector con muy serios problemas para enfrentar la competencia y cuente con una tecnología que requiera urgente modernización. Se observen dificultades graves en su relación con clientes y proveedores.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



Definición del criterio básico de clasificación:

CONCEPTOS RELEVANTES:

- > Concursos preventivos no homologados, pedidos de quiebra no levantados (con límites en el patrimonio del deudor y con atrasos no menores a los 540 días).
- > Problemas importantes de adecuación tecnológica + Problemas serios con proveedores y clientes.
- > La entidad ya inició acciones judiciales tendientes al cobro (y no hay mora mayor de 540 días).

Irrecuperable: 5.(situación cinco)

Las deudas de clientes incorporados a esta categoría se consideran incobrables. Si bien estos activos podrían tener algún valor de recuperación bajo un cierto conjunto de circunstancias futuras, su incobrabilidad es evidente al momento del análisis.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

1. presente una situación financiera mala con suspensión de pagos, quiebra decretada o pedido de su propia quiebra, con obligación de vender a pérdida activos de importancia para la actividad desarrollada y que materialmente sean de magnitud significativa. El flujo de fondos no alcanza a cubrir los costos de producción. En el análisis que se lleve a cabo deberá tenerse en cuenta, de corresponder, la eventual incidencia que en su capacidad de pago pueda tener la situación en la que se encuentran los demás integrantes del grupo o conjunto económico al cual pertenece.
2. incurra en atrasos superiores a un año, cuente con refinanciación del capital y sus intereses y con financiación de pérdidas de explotación. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago, sin haber incurrido en atrasos superiores a los 31 días del 15% de las obligaciones refinanciadas y la totalidad de los intereses devengados, podrá reclasificarse al deudor en el nivel inmediato superior si, además, se observan las otras condiciones previstas en el citado nivel.

El deudor que, encontrándose clasificado en esta categoría, haya refinanciado su deuda y recibido crédito adicional y en la medida en que dicha financiación adicional no hubiese sido cancelada, deberá permanecer en esta categoría por lo menos 180

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



días contado desde la fecha en que se otorgó crédito adicional o desde que se celebró el acuerdo de refinanciación, la circunstancia más reciente.

3. cuente con una dirección incompetente y/o deshonesto y/o capaz de realizar actos fraudulentos.

Prácticamente no existe control interno.

4. tenga un sistema de información inadecuado, lo que impide conocer con exactitud la real situación financiera y económica de la empresa. La información que se presenta no es confiable pues no cuenta con la adecuada documentación respaldatoria. En general, la información no es consistente y no está actualizada.

5. pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios en extinción, con graves problemas estructurales o que estén requiriendo una reestructuración generalizada.

6. se encuentre ubicado en la porción más baja dentro de su sector, no hallándose en condiciones de competir y con una tecnología obsoleta no rentable.

Además, corresponderá clasificar en esta categoría a los clientes que, cualquiera sea el motivo (entre ellos por no contar con legajo o por no haber proporcionado información confiable y/o actualizada), no hayan sido evaluados con la periodicidad correspondiente, con excepción de los deudores en concurso o con acuerdo preventivo extrajudicial solicitado o en gestión judicial que, por un período de hasta 540 días contados a partir de la apertura del concurso, solicitud del acuerdo preventivo o inicio de las gestiones judiciales de cobro, según corresponda, no hubiesen presentado la documentación que permita realizarla, siempre que se cuente con informe de abogado de la entidad financiera acreedora sobre la razonabilidad del recupero de los créditos comprendidos.

Definición del criterio básico de clasificación:

CONCEPTOS RELEVANTES:

—> Pedido de propia quiebra, cesación de pagos, quiebra decretada, no cobertura de costos de producción, necesidad de vender activos productivos y de magnitud a pérdida.

—> Aquellos deudores que no hayan sido calificados con la periodicidad suficiente, excepto aquellos que están armando la documentación para su concurso preventivo pero previo informe de recuperabilidad.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



Irrecuperable por disposición técnica: 6.(situación seis)

Son irrecuperables por disposición del regulador. Ejemplo quienes no le están pagando a un banco liquidado, a fideicomisos de SEDESA, créditos con bancos de países que no adhieren a normas de Basilea, etc.

6. NIVELES DE ANÁLISIS

El proceso de análisis y evaluación crediticia se lleva a cabo en tres niveles:

6.1 EVALUACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL

Por regla general, esta parte de la evaluación la desarrolla el Responsable Comercial y su objetivo es efectuar un primer nivel de análisis, que permita decidir, rápidamente, la conveniencia o no de entablar relaciones crediticias con un determinado cliente.

Debido a la poca información que son capaces de generar las pequeñas empresas, la mayoría de las veces la evaluación diagnóstica se centra en el estudio y verificación de:

- Moralidad externa e interna.
- Niveles de ventas.
- Patrimonio neto financiero.
- Origen y suficiencia de las utilidades o excedentes.
- Situación financiera global a través del análisis de las declaraciones juradas e información mensual de actividades y estados contables.

Del análisis de tales antecedentes surgirán dudas o consultas que el Responsable Comercial deberá aclarar con el solicitante, aprovechando la ocasión para efectuar una visita a la empresa y evaluar su realidad.

Esta etapa es la más importante del inicio del análisis, si se omite solicitar o indagar información sustantiva, es probable que todo proceso se retarse y sea necesario contactar nuevamente al cliente para completar y ampliar la información necesaria.

³ BULNES ZEGERS, José M. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2º Edición. Bs As. 1992.



Como así también esta etapa es una excelente oportunidad para estrechar los vínculos comerciales, conocer más de cerca las necesidades y realidad del cliente y así ofrecer productos que le permitan resolver su situación.

6.2 EVALUACIÓN DE LA GERENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGO

La gerencia de análisis de riesgo es la unidad asesora de análisis de riesgo institucional. Por su profundidad, alcance analítico e independencia profesional emite la calificación final acerca del estado de riesgo asociado al sujeto de crédito.

Esta evaluación implica:

- El estudio amplio y acabado del solicitante
- Evaluar los riesgos y atenuantes globales asociados a la suficiencia de la fuente primaria de pago.
- Contar con adecuados instrumentos legales de protección y resguardo contra riesgos, que aseguren una posición privilegiada frente a otros acreedores y la posibilidad de insolvencia del deudor.

El análisis de riesgos asociados a la fuente primaria de pago implica:

- Estudio de las condiciones de riesgo industrial.
- Historial financiero de la empresa.
- Riesgo del ciclo operativo.
- Habilidad gerencial de los ejecutivos superiores de la empresa.

6.3 EVALUACIÓN DE LA MESA DE ACUERDOS

Corresponde a la última instancia de decisión del crédito.

Se evalúan las peticiones de crédito tratadas por la Gerencia de Análisis de Riesgo, ratificándose mediante la firma del despacho la resolución adoptada.

6.4 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA DE CRÉDITO

El segundo paso "definir las políticas y procedimientos de evaluación de los créditos y supervisión de los mismos".



- La separación de funciones en la gestión de créditos para un adecuado control por oposición y eliminación de incentivos al fraude o al aumento del riesgo no deseado o no controlado es uno de los elementos centrales de la gestión de créditos.
- Es entonces conveniente que las siguientes funciones relativas a la gestión de créditos residan en áreas separadas de la entidad:
 - Generación y administración de las relaciones de préstamos.
 - Análisis y supervisión de los préstamos.
 - Aprobación de los préstamos.
 - Desembolso.
 - Cobranza.
 - Contabilización.
 - Conciliaciones.
 - Custodia de las garantías.
 - Bajas por incobrabilidad.

La evaluación de los créditos supone dos instancias que son:

- La evaluación original que se da en ocasión de otorgarse un nuevo préstamo o de ampliarse una facilidad crediticia.
- La supervisión posterior que se debe realizar periódicamente respecto de la capacidad de pago del deudor y su evolución. Esta supervisión debe alimentar:
 - El sistema de previsionamiento de la entidad.
 - El sistema de medición de riesgo.
 - El análisis de nuevas decisiones de crédito.
 - El comienzo de acciones de renegociación, sustitución de garantías o constitución de garantías adicionales.
- La evaluación original de la solicitud de préstamos debe centrarse en relacionar la capacidad de pago esperada con los requerimientos realizados.
- La evaluación o supervisión posterior se refiere a una operación ya efectuada (fondos ya desembolsados) o un compromiso asumido (garantía otorgada) por lo que involucra un examen que es comprensivo del anterior (es decir de la capacidad de repago) pero que debería incluir revisiones adicionales.



Evaluación inicial:

- Supone la actuación de una central de riesgo preparada para analizar la capacidad de repago de la financiación solicitada o de una ampliación a la financiación solicitada por parte del futuro deudor. Esta capacidad de pago es producto como vimos de un determinado desempeño esperado del negocio del deudor y de su situación financiera.
- Es una etapa previa a la aprobación, que es mejor que esté descentralizada de la actividad de análisis. La aprobación deberá contemplar otros aspectos de los que se deriva riesgo como son la correcta instrumentación (en el sentido más amplio).

Supervisión posterior:

- Supone re-evaluar la capacidad de repago de la financiación solicitada y ya otorgada (o de los compromisos asumidos) así como el análisis de otros riesgos derivados de lo que pudo haber sido una inadecuada instrumentación (como dijimos en el sentido más amplio), de la mala gestión de garantías posterior o de otros eventos posteriores (cambio de políticas crediticias internas, no verificación del uso de los fondos comprometido por parte del deudor, etc.) por lo que es más amplia en general que la evaluación inicial. Concluye en una calificación de la situación del deudor.

Organización de la actividad:

- Supone determinar las técnicas de análisis a aplicar para determinar la mencionada capacidad de pago, de un modo tal que la realización de dichos procedimientos pueda ser verificable por terceros.
- Supone determinar la competencia de los analistas y la organización interna de la central de riesgo, que se puede organizar por cliente, por un criterio sectorial o regional o matricial.
- Supone determinar las competencias en términos de análisis determinando quienes están autorizados dentro de la central para analizar o calificar conforme a los parámetros que establezca la entidad.
- Supone determinar la periodicidad con la que deberán realizarse las calificaciones posteriores al análisis original.
- Supone establecer los parámetros para clasificar a los deudores (determinación de las categorías de los mismos).
- Supone establecer como se alimentará a la central de riesgo de los datos macro que le permitan administrar escenarios y formarse una lectura de la situación del



sector (en general de fuentes externas, sistema de relevamiento de expectativas de mercado del B.C.R.A. o del departamento de estudios económicos de la entidad).

Organización de la central de riesgo: El regulador menciona que la tarea de clasificación podrá ser encomendada:

a) a un área independiente del otorgamiento de créditos y garantías.

b) al sector encargado del otorgamiento de créditos y garantías (pero en este caso tiene que haber una oficina independiente que tendrá como función efectuar la revisión de las clasificaciones asignadas a los clientes por el sector créditos con requisitos de obligatoriedad).

c) Encargada a externos (lo cual no libera de responsabilidad a la entidad)

Definición del criterio básico de clasificación:

En primer lugar se debe poner el énfasis en el análisis de los flujos de fondos realizado por la entidad.

En segundo lugar deberá considerarse la posibilidad de liquidación de activos no imprescindibles para la operatoria de la empresa.

“El criterio básico de evaluación es la capacidad de repago del deudor en función del flujo financiero estimado y, solo en segundo lugar, sobre la base de la liquidación de los activos del cliente, dado que el otorgamiento de las financiaciones debe responder a sus verdaderas necesidades de crédito y efectuarse en condiciones de amortización acordes a las reales posibilidades de devolución que su actividad y generación de fondos le permita”

“A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta o a refinanciaciones, no se considerarán refinanciaciones las facilidades adicionales que se otorguen respecto de los márgenes vigentes acordados, siempre que el nuevo apoyo crediticio implique nuevos desembolsos de fondos y no supere el 10% del cupo asignado en oportunidad de la última evaluación crediticia del cliente, en la medida en que éstas sean consistentes con el curso normal de los negocios y exista capacidad para atender el resto de las obligaciones financieras, ni las nuevas financiaciones y las refinanciaciones asociadas a una mayor inversión derivada de la expansión de las actividades, y siempre que pueda demostrarse que el flujo de fondos proyectado permitirá afrontar la totalidad de sus obligaciones”.

CONCEPTOS RELEVANTES:



—> No se considera (a pesar de que las empresas en la práctica lo hacen pues trabajan con targets de endeudamiento) las posibilidades de la empresa de hacer un revolving de los préstamos (refinanciaciones).

—> Si considera la posibilidad de obtener nuevas financiaciones para la ampliación de actividades. Entonces el regulador pone un límite a la financiación de inversiones fijas pues estas deberían estar calzadas con préstamos de suficiente plazo como para que el repago de estos préstamos se realice con el producido de la maduración de estas inversiones.

7. LAS NECESIDADES DEL CLIENTE

Para saber cuando prestar y como, las entidades financieras como primer paso, determinan el motivo y la necesidad real del pedido, siendo el paso más importante en el primer análisis, es estudiar las Variables Críticas de Riesgo.

8. INDICADORES DE RIESGO

Normalmente el riesgo de una empresa se mide fundamentalmente por la variabilidad de sus acciones en el mercado. Cuando esto sucede (usualmente la empresa se cotiza en la bolsa de valores) es relativamente fácil calcular el riesgo, a través de la determinación de la varianza y la covarianza, con los datos estadísticos del valor de las acciones en el mercado y se pueden establecer indicadores en este sentido.

Sin embargo, si la empresa no cotiza en la bolsa y sus acciones no tienen variabilidad estadística, por supuesto, no se tienen los soportes para calcular los indicadores de riesgo, pero no implica que no tengan riesgo, por lo tanto es posible establecer un indicador de riesgo empresarial, entendiendo por este la posibilidad de que la organización no pueda cubrir sus costos de operación y/o financieros.

En este sentido el indicador tiene su base en las Utilidades Antes de Intereses e Impuestos que pueda tener la empresa, a fin de cubrir sus costos de operación (fijos y variables) y las Utilidades Antes de Impuestos. A fin de cubrir sus costos financieros.



En este sentido se pueden distinguir dos tipos de riesgos:

- **RIESGO OPERATIVO:** Posibilidad de no estar en capacidad de cubrir los costos de operación. También mide el peligro de no ganar en las operaciones.
- **RIESGO FINANCIERO:** Posibilidad de no estar en condiciones de cubrir los costos financieros, o sea mide el peligro a que está expuesta la empresa de no pagar sus deudas.

Descripción del Indicador	Variables Fundamentales
RIESGO OPERATIVO Posibilidad de no estar en capacidad de cubrir los costos de operación. También mide el peligro de no ganar.	* Cumplimiento del Plan de Ventas. * Efectividad en el Plan de Producción. * Cumplimiento en la ejecución presupuestaria. * Eficiencia en el uso de los recursos.
RIESGO FINANCIERO Posibilidad de no estar en condiciones de cubrir los costos financieros, o sea mide el peligro a que está expuesta la empresa de no pagar sus deudas.	* Eficiencia en la gestión de comercialización y ventas. * Administración de los programas de reducción de costos. * Eficiencia en la gestión de calidad.

9. VARIABLES CRÍTICAS DE RIESGO

9.1 CAUSA QUE IMPULSAN LA SOLICITUD: Su objetivo es determinar el propósito del préstamo y con ello, identificar riesgos de acuerdo al uso específico del préstamo y verificar que el mismo encuadre dentro de las definiciones políticas del banco en materia crediticia.

Consecuentemente se analizan las causas que impulsan la solicitud para establecer los verdaderos motivos que originan el pedido de financiación ya que no todas las necesidades del solicitante pueden constituir una justificación crediticia.



Entre las posibles causas que SI sustentan peticiones de préstamos, podemos señalar:

- Retrasos en cobranzas.
- Adquisición de Activo fijo.
- Déficit temporal de la caja.
- Compra de mercadería.
- Financiación de ventas.

Entre las que NO sustentan peticiones de préstamos podemos mencionar, entre otras:

- Compra de Pasivo.
- Financiamiento de capitales de riesgo.
- Especulación financiera.
- Donaciones.
- Operaciones y negocios ilícitos o inmorales.

9.2 RAZONABILIDAD DE LA PETICIÓN: se debe establecer si la cuantía y el plazo de la petición son o no razonables en consideración al, tamaño de la empresa o nivel de negocios e inversiones efectuadas en la misma.

Existen diversos criterios de evaluación, sobre la base de ciertos indicadores claves, que ayudan a evaluar la razonabilidad del monto solicitado y que se relacionan con:

Monto solicitado / Total del activo.

Monto solicitado / Patrimonio neto.

Monto solicitado / Ventas.

Monto solicitado / Capital de trabajo.

Monto solicitado / Activo corriente.

9.3 POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NEGOCIOS: este es otro aspecto relacionado con el propósito del préstamo, esta política orienta y direcciona los productos y servicios del banco hacia su mercado objetivo delimitando y demarcando la responsabilidad del ejecutivo comercial frente al cumplimiento de metas de negocios y/o control de riesgo de cartera.

En estricto rigor ninguna solicitud debiera ser considerada como oportunidad de negocios si es que el propósito del préstamo no se inserta en la línea de negocios del banco.



Entre las diferentes líneas de préstamos que ofrecen los bancos para dar respuesta a las distintas necesidades de los clientes según destino de los fondos:

Se pueden clasificar según el sujeto de crédito en:

- PERSONALES (PARA CONSUMO).
- BANCA EMPRESA CON DESTINO EVOLUCION O INVERSION.

EVOLUCIÓN: Al considerar la financiación de gastos de evolución se deberá puntualizar que concepto estamos financiando dado que el capital de trabajo de una empresa está destinado a cubrir las necesidades de materias primas, insumos, reposición de activos fijos, entre otros, los cuales deben estar disponibles en el corto plazo para cubrir dichas necesidades a tiempo.

En términos generales las líneas de financiación del capital de trabajo se caracterizan por su plazo, que es corto. Entre ellas se mencionan (ya que las mismas se encuentran caracterizadas en la unidad II):

- Adelanto de cuenta corriente.
- Descuento de Valores.
- Préstamos directos de corto plazo (hasta 12 meses). Entre otros.
- Valores negociados.

INVERSIÓN: Las líneas de inversión tienen un mayor plazo de amortización y están destinadas a financiar proyectos de inversión y como tales, se respaldan con garantía reales (prenda o hipoteca).

Dentro de los préstamos de Inversión encontramos:

- Leasing.
- Prendarios.
- Hipotecarios.
- Préstamo directo.



El banco identifica en el análisis que efectúa de la documentación del cliente, que mix de productos necesita para operar correctamente todas las líneas de crédito que la empresa necesita, esto significa que el análisis debe ser profundo y la información relevada precisa y así exponer lo menos posible al banco al riesgo de tener incobrables.

9.4 SUFICIENCIA DE LA FUENTE PRIMARIA DE PAGO: su finalidad es evaluar e identificar los riesgos asociados al origen y suficiencia de fondos de la empresa con que espera dar total y oportuno cumplimiento a las obligaciones financieras de corto y largo plazo.

La fuente primaria de pago no es algo estático al cual podemos considerar como un elemento único a todas las posibles formas y situaciones de préstamo.

En el caso de un préstamo de largo plazo destinado a la adquisición de una planta industrial, por ejemplo, la fuente primaria de pago la constituye el flujo neto de fondos de la empresa (inversión), mientras que para un préstamo de corto plazo destinado a financiar el ciclo operativo, la fuente primaria de pago está dada por la generación de caja proveniente de la conclusión exitosa del ciclo de conversión de activos (Evolución).

En síntesis exponemos las Variables Críticas de Riesgo:

1. CAUSAS QUE IMPULSAN LA SOLICITUD

- * Retrasos en cobranzas.
- * Adquisición de activos fijos.
- * Déficit temporal de caja.
- * Compra de mercaderías.
- * Descuento de facturas.

2. RAZONABILIDAD DE LA PETICIÓN

- * Relación monto solicitado con:
- * Total de activo.
- * Patrimonio neto.
- * Ventas.
- * Capital de trabajo.

3. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE NEGOCIOS

- * Analizar las líneas de financiación acordes a las necesidades de los clientes.



4. SUFICIENCIA FUENTE PRIMARIA DE PAGO

- * Evaluar:
- * Riesgos asociados.
- * Suficiencias de fondos.
- * Fuentes de repago.

Una vez presentadas las variables, por la que los bancos se basan para evaluar a la persona física o jurídica, para el otorgamiento de una línea de crédito que le sea conveniente y que la misma esté acorde con la empresa.



CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

En el presente capítulo se da a conocer contenidos teóricos respecto a las PYMES, sus características y ventajas.

Luego se analiza una empresa familiar de la Ciudad de Villa del Rosario, cuya administración es realizada por los dueños, se presenta su estructura y diseño organizacional, su actividad, recursos económicos y financieros.

Se dará a conocer la información que la firma provea referente a su situación patrimonial y de resultados, resguardando sus datos personales al usar un nombre de fantasía en su denominación.

Acompañaremos cada una de nuestras observaciones con un marco teórico que las conceptualice.

LOS OBJETIVOS DE ESTE CAPÍTULO SON LOS SIGUIENTES:

- Conceptualizar las PYMES, estableciendo un marco teórico sobre las mismas.
- Conocer sus principales características y ventajas.
- Presentar la empresa y conocer sus características de modo que nos permita tener un panorama general para desarrollar el análisis.
- Obtener una base real para el estudio de los problemas financieros, que nos permita comprender la situación que tiene para encarar sus inversiones, la que analizaremos en profundidad en esta unidad.



1. PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

1.1 CONCEPTO

A los fines de trabajar con un caso concreto, se especifica una PYME particular, a la que se someterá al análisis de riesgo. Para ello previamente se conceptualizará y darán sus características.

No existe un concepto universal de PYME, ya que éste dependerá del país y entorno donde se encuentre.

En la República Argentina la Corporación de la Pequeña y Mediana Empresa, clasificó como pequeñas empresas aquellas que ocupan hasta 25 empleados y como medianas a las que emplean entre 26 y 200 agentes.

El concepto de pequeña empresa es relativo, en esta intervienen enfoques externos y otras características internas de las empresas tales como:

- La participación en el mercado.
- El volumen de ventas.
- El monto de sus inversiones fijas.
- El número de empleados.
- La cantidad de energía consumida.
- La evolución de la economía.
- El lugar donde esté ubicada la empresa.
- El tiempo en el cual se realiza la observación.
- La tecnología empleada. etc....

En la mediana empresa existe una mayor diferenciación de las funciones:

Encontramos personal técnico y personal a nivel directivo, con delegación de autoridad explicitada.

En ambas categorías el capital y el empresario se identifican con una, dos o tres personas.



Desde el punto de vista de la dirección en las PYMES el gerente y el propietario conocen personalmente a todos los empleados.

1.2 CARACTERÍSTICAS

Las PYME tienen ciertas características en el campo administrativo: Formas de origen: entre los creadores de la PYME se encuentran estudiantes, recién egresados o personas que interrumpieron sus estudios, desempleados que optan por el autoempleo, hijos de empresarios, y trabajadores que buscan la independencia económica.

Las PYME son importantes generadoras de puestos de trabajo, pues el número de estos por unidad de inversión es mayor. Al mismo tiempo, contribuyen, a la distribución regional del ingreso.

Como presenta cierta tendencia a la especialización, cuentan con las bases para actuar como proveedoras eficientes y competitivas de empresas grandes. Así, la afiliación subordinada y la contratación son dos de las fórmulas de trabajo más valiosas ahora que la globalización productiva y la intensa competencia por los mercados son rasgos importantes de la reorganización industrial y comercial en el mundo actual.

La flexibilidad que tiene la PYME se refiere no solamente a la no utilización de equipo muy complejo y los pequeños montos de capital que requiere su operación, sino también a la facilidad con la que pueden adaptarse a una demanda cambiante y volátil, modificando el nivel de sus pedidos, las especificaciones del producto y las condiciones de entrega.

En este sentido, las grandes corporaciones han hecho un uso extensivo de este tipo de empresas hasta integrarlas a sus cadenas productivas.

Las PYME no son un pasivo en la estrategia para impulsar el desarrollo del país, sino todo lo contrario, son un gran activo para el crecimiento económico. Desde luego, su capacidad de respuesta dependerá de mucho de sus posibilidades de acceder a los recursos financieros, a la capacitación, tecnología, asesoría y a mecanismos de asociación empresarial.



La importancia de la PYME radica en la posibilidad de reducir los niveles de producción sin aumentar sus costos.

Dados los datos, tamaños y montos de capital, han podido además desarrollar una gran capacidad de adaptación a los mercados.

1.3 VENTAJAS

- Con inversiones limitadas se puede operar a un nivel competitivo en algunos rubros.
- Estimula el desarrollo empresarial y el nacimiento de nuevas empresas.
- Tiene un papel protagónico en el desarrollo regional especialmente en la utilización de los recursos.
- Es uno de los modos de organización empresaria que en el corto plazo puede amortiguar el ciclo de la pobreza.
- Garantizan la libertad de empresas frente a los monopolios, y reafirma la propiedad privada.
- Es factor de estabilidad y progreso social.

2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PYME OBJETO DE ESTUDIO

Analizaremos a una pequeña empresa envasadora de agua mineral natural, que desarrolla su actividad en un inmueble urbano propio.

Esta empresa que comercializa sus productos en villa del Rosario y sus alrededores a través de su marca "AGUAS XX", lleva a cabo un proceso de envasado de agua que cumple con rigurosos controles de sanidad dándole un alto nivel de calidad al producto.

La empresa se encuentra localizada en la ciudad de Villa del Rosario, ubicada en la provincia de Córdoba.

2.1 ESTRUCTURA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL



La PYME, cuya figura empresaria corresponde a una empresa unipersonal, presenta la particularidad que en sus puestos, como máximos ejecutivos, esta conformado por los miembros de la familia, donde cada integrante de la misma, tiene una función, un rol importantísimo en la empresa, destacado a la hora de tomar decisiones marcadas.

Estamos frente a una pequeña empresa bajo la denominación de fantasía de Aguas XX, la misma esta integrada por cuatro empleados, dirigida por sus dueños, marido y mujer del grupo familiar.

2.2 COMO SE ENCUENTRAN CONFORMADAS LAS ÁREAS DE LA EMPRESA

El área administrativa y contable de la empresa está manejada por la Esposa, la misma se encarga del manejo del personal, elaboración de planillas, contabilidad, relaciones públicas, tanto interna como externas, con la supervisión de su contador externo.

El área de envasado se encuentra integrada por dos empleados dirigida por el esposo.

Es en este departamento en donde se solicita y controla la materia prima que se va a trabajar, las inspecciones y los procesos, se asignan tiempos, se programa, se distribuye y se lleva el control del trabajo.

Todos y cada uno de los productos cumple todos los requerimientos de seguridad y se aplican programas de garantía de calidad para asegurarse de que el agua que se envasa cumpla las restricciones necesarias, y se ajusten a la legislación de sanidad en vigor.

En el área de comercialización y distribución: esta se encuentra integrada por dos empleados los mismos forman parte del núcleo familiar de la empresa ya que son los hijos del matrimonio, los que conforman el área en cuestión, como se verá la firma esta visada en su integridad por la familia en sí, en todas las áreas de la misma, teniendo un mayor control, estos se encargan de la distribución de los bidones y aprovechan la calle para ampliar el mercado, ofreciendo sus productos e incorporando nuevos clientes a la empresa.



La empresa opera con capitales propios y presenta una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, que por razones de su interés en ampliar la planta, solicita a su banco asesoramiento y la posibilidad de una asistencia crediticia a la empresa.

La documentación requerida por el BNA a presentar por la empresa para la correspondiente evaluación es la siguiente:

3. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA LA CALIFICACIÓN CREDITICIA

- Detalle de la deuda en otros Bancos.
- Fotocopia de últimas doce DDJJ de IVA con los papeles de trabajo y ticket de presentación.
- Detalle de los seguros con vigencia a la fecha, detallando tipo de seguro, monto y fecha de vencimiento.
- Fotocopia de últimas dos DDJJ de Impuesto a las Ganancias con papeles de trabajo y ticket de presentación.
- Últimos seis pagos de autónomos.
- Fotocopia de última DDJJ de Bienes Personales.
- Manifestación de bienes de la empresa acompañando fotocopia de escrituras y títulos o facturas de vehículos o maquinarias.
- Fotocopia de las Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos de los últimos 6 meses (talones de pago anverso y reverso).
- Listado de principales clientes y proveedores.
- Flujo de Fondos que incluya la amortización de la operación crediticia solicitada, con una proyección de por lo menos los periodos de amortización total del préstamo, el primero de ellos con una periodicidad mensual y el resto anual.

El Banco podrá requerir información adicional de acuerdo al servicio y/o monto solicitado. La aprobación de la línea estará sujeta al análisis crediticio. La empresa AGUAS XX presentó toda la documentación enumerada anteriormente.



Luego del correspondiente estudio, por parte del analista de créditos del Banco, de la manifestación de bienes (rubricada por los titulares de la firma en carácter de declaración jurada) surgen los siguientes números:

<u>Activo Corriente</u>	Valores Declarados	Valores Estimados
Efectivo en caja y depósitos	\$ 12.086	s/e
Cuentas a Cobrar	\$ 20.512	\$ 12.307
Existencia en Bs de Cambio	\$ 14.500	\$ 5.950
Total del Activo Corriente	\$ 47.098	\$ 18.257
<u>Activo No Corriente</u>		
Cuentas a Cobrar	-	-
Propiedades	\$ 490.000	\$ 260.000
Maquinarias, Herramientas	\$ 295.600	\$ 198.580
Otros bienes	\$ 165.250	\$ 99.150
Total del Activo No Corriente	\$ 950.850	\$ 557.730
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 997.948	\$ 575.987
<u>Pasivo Corriente</u>		
Deudas Bancarias	\$ 40.249	\$ 40.249
Deudas Comerciales	\$ 5.950	\$ 5.950
Total del Pasivo Corriente	\$ 46.199	\$ 46.199
<u>Pasivo No Corriente</u>		
Deudas Bancarias	\$ 29.878	\$ 29.878



Deudas Comerciales	-	-
Total del Pasivo No Corriente	\$ 29.878	\$ 29.878
TOTAL DEL PASIVO	\$ 76.077	\$ 76.077
PATRIMONIO NETO	\$ 921.871	\$ 499.910

CAPITAL SUPUESTO AFECTADO A LA EXPLOTACIÓN: \$ 499.910

Criterio empleado por el analista de créditos para el estudio de la manifestación de bienes del cliente:

✓ **Para el Activo Corriente:**

Efectivo en caja y depósitos en Bancos: sin estimar

Cuentas a cobrar: le estima el 60% del valor declarado por el cliente.

Existencia en bienes de cambio: le estima el 40% aproximadamente de lo declarado.

✓ **Para el Activo No Corriente:**

Propiedades: le estima una de las propiedades con superficie de 250 m² donde el cliente desarrolla la explotación comercial, respetando en este caso el *valor de tasación* asignado por el perito tasador del Banco. Sobre este inmueble se constituirá la hipoteca en primer grado de prelación a favor del Banco, como instrumento de garantía real para acceder a la operación puntual crediticia solicitada.

No le estima la otra propiedad de 250 m², por tratarse de una vivienda para el uso familiar, no estando afectado a la explotación comercial.

El Banco constata el dominio real sobre los inmuebles declarados en la manifestación de bienes y la situación particular de cada uno de ellos, a través de informes solicitados al registro de la propiedad. Por medio de estos informes se certifica que los inmuebles sean realmente de propiedad de los titulares de la



manifestación de bienes y además, el estado en el que se encuentran los mismos, buscando que figuren "Libres de Gravámenes" para poder ser estimados, caso contrario se los desestima del capital supuesto afectado a la explotación.

Maquinarias, Implementos, Herramientas y Rodados: Para el caso de las Maquinarias y Herramientas le estima el 60 % aproximadamente del valor declarado por el cliente y en los Rodados entre el 70% y 80% del valor declarado.

El Banco constata el dominio sobre las maquinarias, herramientas y rodados a través de la presentación de Facturas de Compra, Títulos de Propiedad, Boletos de compra-venta y para el caso de los Rodados ingresando el dominio en la página de rentas de la provincia.

Otros Bienes: le estima el 60% del valor declarado por el cliente.

- ✓ **Para el Pasivo Corriente y No Corriente:** le estima el 100% de la deuda declarada por el cliente en su manifestación de bienes, incrementándola en el caso de que en el informe del BCRA aparezca un endeudamiento mayor al declarado.

De esta forma se obtiene el **CAPITAL SUPUESTO AFECTADO A LA EXPLOTACIÓN** sobre el que se asignan los límites de financiamiento en los distintos tramos, es decir, Sola Firma (descubierto en cuenta corriente, tarjetas de crédito, préstamo personal), Otras garantías (descuento de cheques de pago diferido), Garantías Preferidas (hipoteca o prenda).

Consideraciones de la Gerencia sobre el cliente:

Cliente que presenta su carpeta administrativa, con el objeto de obtener asistencia crediticia, para un mejor desarrollo de sus actividades comerciales.

Presenta un patrimonio asentado en inmuebles, rodados y maquinarias.



La actividad principal es embotellado de aguas naturales y minerales y venta al por menor de los mismos. Cliente joven, muy emprendedor. Goza de buen concepto tanto en lo personal como en lo comercial. Medido en el uso de crédito.

Opera únicamente con nuestro Banco y cumple de forma normal con las obligaciones.

Informes y referencias recogidas le son favorables.

Atender conforme normas de Política de Crédito.

Análisis de Declaraciones Juradas de IVA:

Del análisis de las DDJJ de IVA surge que el cliente posee un volumen de ventas anuales netas de gastos de \$ 153.355,06 lo que hace un ingreso mensual neto de \$ 12.779,59.-

Análisis del Flujo de Fondos (ver anexo IV) presentado por la empresa:

Consideraciones previas: Se analiza el estado de flujo de fondos del cliente de referencia, con una proyección de 5 años (por lo que cubriría el plazo total del préstamo que gestiona).

En líneas generales, cumple con los principales lineamientos de confección, con una exposición mensual en el primero y anual en los subsiguientes.

Ingresos: Los ingresos que declara el cliente, los divide en Ventas Netas, Ventas de Bienes de Uso y la Toma de Créditos.

Comparado contra el IVA de los últimos 12 meses, el primer año se presenta razonablemente, para los siguientes se podría aplicar el principio de prudencia.

En líneas generales, contempla una razonabilidad, siempre y cuando la toma del crédito solicitado, ayude a incrementar las ventas como lo plantea en este flujo de fondo, considerando también, que ese incremento en las ventas, es consecuencia del crecimiento constante que tienen los precios de los productos que comercializa.



Egresos: Estos se dividen en Compras de insumo, pago a proveedores, sueldos, cargas sociales e impuestos. Me parece razonable las cifras que vuelca en el flujo de fondo, respecto a las ventas que declara, considerando el margen que surge entre ventas y compras de los últimos doce IVAS; mas los gastos, que los mismos no se tienen en cuenta en las cifras que surgen de las DDJJ DE IVAS.

El crédito: esta contemplado, en los ingresos del flujo de fondo, con sus respectivas amortizaciones de capital cada 30 días.

Conclusión: En virtud de todo lo expuesto y dado que el flujo de fondos contempla el repago de sus obligaciones en los egresos y estos son satisfactoriamente cubiertos por los ingresos acumulativos, de ser ciertas y de cumplirse estas cifras en el plazo expuesto, se considera que el repago de las obligaciones está razonablemente asegurado.

Falencias detectadas en la exposición del Flujo de Fondos proyectado entregado por la empresa:

Si bien las premisas y estimaciones utilizadas para la preparación de las proyecciones que contienen este tipo de informe, no constituyen una garantía explícita o implícita de que efectivamente acontezcan, se pueden determinar las siguientes críticas hacia el flujo de fondos presentado por la empresa en cuestión:

No se incluyen en el Flujo de Fondos:

- el efecto de la inflación en los precios de venta, de compra y/o gastos generados en el desarrollo de la actividad de la empresa;
- No se aplica el principio de prudencia en la generación de ingresos, dado que toma como premisa excluyente el incremento de las ventas como consecuencia del crédito bancario que toma;
- No considera la posibilidad de incobrabilidad de alguna cuenta a cobrar no documentada, por lo que en todos los meses analizados emplea este concepto como herramienta de liquidez absoluta.
- No toma como factor de egreso de fondos a los proveedores durante los primeros doce meses, lo que hace sin lugar a dudas, que los mismos se vean disminuidos en relación a los ingresos de efectivo.
- No realiza la proyección del pago de los intereses del crédito bancario.



- No se especifican los tipos de impuestos que se pagan, por lo que no se puede deducir si se incluye por ejemplo, el impuesto a las ganancias.

4. CONCLUSION

En síntesis la entidad bancaria, una vez analizados los requisitos presentados por la empresa en cuestión y en función de sus necesidades, resuelve:

LIMITES ACORDADOS

AS.: Legajo Único del cliente y Productos AGUAS XX

MANIFESTACIÓN DE BIENES: \$ 499.910.- vto.: 31/01/2013

30% HASTA	\$ 149.973.-
20% HASTA	\$ 99.982.-
10% HASTA	\$ 49.991.-

RESOLUCIÓN C/ VENCIMIENTO 31/01/2013

1- SOLA FIRMA	\$ 12.000.-
A) Sola Firma y/o Desc.en Cta Cte a 180 días	\$ 10.000.-
B) Tarjetas de Crédito	\$ 2.000.-
2- OTRAS GARANTÍAS	\$ 40.000.-
C) Descuento de cheques de pago diferido	\$ 40.000.-
3- GARANTÍAS PREFERIDAS	\$ 90.000.-
D) Hipotecario – Regl.400 – Operac. Puntual	\$ 90.000.-
TOTAL DE ENDEUDAMIENTO	\$ 142.000.-



FUNDAMENTOS DE LA GERENCIA PARA RESOLVER LA CALIFICACIÓN CITADA ANTERIORMENTE:

De la lectura del cuadro anterior se desprende la siguiente explicación:

- Girar en descubierto su cuenta corriente en la medida que le sea necesario por un monto de hasta \$ 10.000 (pesos diez mil), lo cual le permitirá a la empresa cubrir los defasajes que se pueden producir por los gastos operativos de la actividad comercial.
- Poder realizar compras con tarjeta de crédito en todos los comercios adheridos con un límite de hasta \$ 2.000 (pesos dos mil), para financiar el pago, dándole la alternativa al cliente de pagar en cuotas alguna materia prima o insumo que necesite adquirir.
- Efectuar descuento de cheques y/o facturas diferidos de terceros por un monto de hasta \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), lo cual le da la posibilidad al cliente de poder contar con el efectivo al momento de la operación, utilizándolo como un instrumento de liquidez por excelencia para solventar cualquier tipo de erogación que pudiera tener la empresa.
- Además, se le otorgará un crédito blando, cuyas condiciones y características fueron detalladas en el capítulo II, por una suma de \$ 90.000 (pesos noventa mil) con Hipoteca en primer grado de prelación a favor del Banco, sobre un inmueble urbano de 250 m² de su propiedad, tasado por el perito de la entidad. El destino del crédito será la adquisición de una maquinaria de producción nacional que le permitirá a la empresa ampliar su capacidad productiva.

Con esta resolución la empresa podrá utilizar sus fondos propios para la inversión de ampliar la planta, mientras que la calificación bancaria le permite amortiguar los valores que van ingresando en la cuenta corriente.

Esta práctica es muy utilizada por las pequeñas y medianas empresas, es habitual este tipo de calificación, que le sirve como ayuda para paliar de cierta forma este proyecto de ampliación de fábrica.

OTROS FUNDAMENTOS:

La firma se encuentra vinculada desde 04/2002.



De nuestro sistema surgen que no presenta cheques rechazados.

Se registra un nivel de depósitos creciente.

Requerimientos testeados con sistemas C.I.P. (Categorización Interna Pypes), obteniendo resultado: FAVORABLE, incide en ello la situación patrimonial (relación pasivo/patrimonio neto), situación financiera (relación activo corriente y pasivo corriente) y algunos temas del negocio/carácter cualitativo.

Se observa un importante incremento en la facturación. Se manifiesta que los rodados y maquinarias para el desarrollo de la empresa son propios.

Los fondos solicitados son para ampliar el parque de maquinarias utilizado en el área de producción.

Considerando inversiones realizadas, nivel de ingresos y posibilidades de crecimiento de estos y no obstante operatoria en cuenta, vemos viable acordar lo detallado anteriormente, con compromiso de continuar mejorando la generación de saldos acreedores y la utilización de todos los servicios ofrecidos por la entidad financiera.

Mantener atención en girar en descubierto dentro del límite otorgado por esta gerencia.

Procurar mejoras en la generación de saldos.



CONCLUSIÓN

"EL DINERO A VECES RESULTA DEMASIADO CARO."

Emerson Ralph Waldo.

Las PYMES son comercios muy pequeños administrados por sus propietarios con muy pocos empleados. Con frecuencia, operan desde una residencia y tienen ventas anuales de menos de \$250,000 y poco capital, pero pueden calificar para recibir préstamos con los que podrían convertirse en grandes empresas regionales, nacionales.

Muchas PYMES se inician con un pasatiempo o una idea brillante. Pero para tener éxito se necesita más que eso; se requiere experiencia y preparación para que el negocio prospere, capital para que la compañía tenga éxito y una evaluación honesta de su capacidad empresarial.

Más de la mitad de las pequeñas empresas fracasan durante su primer año. Muchas por falta de fondos adecuados. Si no tiene capital, es posible que pueda obtener un préstamo. Para que lo consideren para recibir un préstamo comercial, debe tener buen crédito y capacidad para pagar la deuda. Con frecuencia, los préstamos grandes también requieren garantía. Una empresa es un compromiso grande.

La actividad comercial puede ser riesgosa. Se corre el peligro de perder el dinero propio y los fondos prestados. Aún si la empresa cierra, el titular sigue siendo responsable por los préstamos recibidos hasta su pago total. Incluso el éxito tiene sus desafíos; asegurar el éxito lleva largas horas y dedicación fuerte.

Muchos propietarios de pequeñas empresas mezclan las finanzas personales con las comerciales, es preferible mantenerlas separadas.



Utilizar tarjetas de crédito para compras comerciales puede ayudar a controlar el flujo de efectivo porque le da más tiempo para pagar. Hay tarjetas que otorgan beneficios como descuentos y reembolsos. Muchos propietarios de PYMES utilizan tarjetas de crédito personales para pagar ciertos costos y llevar control de los gastos.

La mayoría de los empresarios necesitan consejos de un profesional.

Las entidades bancarias solicitan requisitos útiles para el análisis, donde se centra en el perfil del individuo, su capacidad de pago y su fortaleza patrimonial.

Se analizan las fuentes de antecedentes personales, laborales y crediticios, que permiten evaluar al individuo a los fines de establecer una asistencia.

Se presta especial atención a los riesgos de instrumentación, operativos y por fraude.

Revisión de la información contable para decidir el crédito; técnicas de análisis de balances (ratios, análisis estructural, análisis de tendencia) y de estados de origen y aplicación de fondos, generación de caja y presupuestos financieros. También el análisis post balance y los estados proyectados.

Una vez analizado, se concluye si se otorga o no, los requerimientos del cliente, y de que manera se puede asistir dependiendo el caso y lo solicitado.

Todo crédito debe pasar por una etapa de revisión por más simple y rápida que esta sea. Todo crédito tiene riesgo por fácil y bueno y bien garantizado que parezca

El análisis de crédito no pretende acabar con el 100% de la incertidumbre del futuro, sino que por lo menos la disminuya.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

VAN HORNE, James C. "Administración Financiera". Editorial Prentice - Hall. 10° Edición. México. 1997.

PASCALE, Ricardo. "Decisiones Financieras". Editorial Prentice - Hall. 6° Edición. Barcelona. 2009.

TRABALLINI, Héctor. "Administración Financiera". Editorial IUA. Edición Febrero de 2004. Argentina. Reimpresión 2009.

VILLEGAS, Carlos Alberto. "Operaciones Bancarias". Editorial Rubinzal - Culzoni. 2° Edición. Buenos Aires. 1996.

ELIZONDO, Alan E. "Medición Integral de Riesgo de Crédito". Editorial Limusa. 3° Edición. México. 2003.

BULNES ZEGERS, José Miguel. "Análisis de Riesgo de Crédito". Editorial Jurídica. 2° Edición. Buenos Aires. 1992.

BRACHFIELD, Pere J. "Gestión del Crédito y Cobro". Editorial Bresca. 2° Edición. Barcelona. 2009.

CLERI, Carlos A. "El Libro de las Pymes". Editorial Granica S.A. 1° Edición. Argentina. 2007.

PAGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

www.bna.com.ar

www.bancor.com.ar

www.bcra.com.ar

www.hsbc.com.ar

www.bancofrances.com.ar





ANEXOS



ANEXO I – CÓDIGO DE PRÁCTICAS BANCARIAS¹

CÓDIGO DE PRÁCTICAS BANCARIAS

ÍNDICE

PREFACIO

SECCIÓN PRIMERA: PARTE GENERAL

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II: COMPROMISOS CON LOS CLIENTES

CAPÍTULO III: TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO IV: ATENCIÓN AL CLIENTE

CAPÍTULO V: RECLAMOS DE CLIENTES

CAPÍTULO VI: MONITOREO

CAPÍTULO VII: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CLIENTES

CAPÍTULO VIII: ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

SECCIÓN SEGUNDA: PRODUCTOS

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. Solicitud y contratación de un producto
 - 1.1. Términos y Condiciones del Contrato
 - 1.2. Modificaciones al contrato
 - 1.3. Compromiso de satisfacción
 - 1.4. Garantía de los depósitos
2. Funcionamiento de los productos
 - 2.1. Intereses, comisiones y cargos
 - 2.2. Información al Cliente
 - 2.3. Uso seguro de las tarjetas magnéticas
 - 2.4. Servicio de débito automático
 - 2.5. Seguros
3. Protección del producto
4. Cancelación del Servicio
5. Incumplimiento del Pago

CAPÍTULO II: CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Cuenta Corriente y Cheque
 - 1.1. Servicio de cheques
 - 1.2. Servicio de sobregiro
 - 1.3. Débitos
 - 1.4. Inactividad de la cuenta corriente
2. Caja de Ahorros
 - 2.1. Depósito de efectivo y cheques
 - 2.2. Cierre de la Caja de Ahorros
3. Depósitos a Plazo Fijo
 - 3.1. Constitución del Plazo Fijo
 - 3.2. Renovación automática
 - 3.3. Plazo Fijo Vencido
4. Créditos en Cuotas
 - 4.1. Obtención de un crédito en cuotas

¹ www.bcra.com.ar



- 4.2. Sistemas de amortización
 - 4.3. Cancelación del crédito
 - 5. Tarjeta de Crédito.
 - 5.1. Activación de la cuenta
 - 5.2. Servicio de compra y financiación
 - 5.3. Servicio de débito del resumen en cuenta
 - 6. Transferencias bancarias
 - 6.1. Condiciones generales
- SECCIÓN TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

CAPÍTULO I: IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL INTERNO

- 1. De la Entidad Adherente
 - 1.1. Responsable de Cumplimiento
 - 1.2. Reporte de cumplimiento
 - 1.3. Planes de Acción Correctiva
- CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

- 1. Consejo de Autorregulación
- 1.1. Integración
- 1.2. Responsabilidad y funciones
- 1.3. Mecanismos de control
- 1.4. Facultades de Monitoreo
- 1.5. Incumplimientos
- 1.6. Régimen de sanciones
- 1.7. Notificaciones
- 1.8. De forma

PREFACIO

El presente Código ha sido elaborado con la participación de todas las Asociaciones de Bancos y Entidades Financieras de la República Argentina, como una iniciativa de autorregulación destinada a promover las mejores prácticas bancarias en el país. Las Instituciones que adherimos voluntariamente al Código de Prácticas Bancarias lo hacemos en la convicción de que su adopción habrá de contribuir a afianzar los derechos del usuario de servicios y productos financieros acrecentando, al mismo tiempo, la transparencia de la información provista por las instituciones financieras a sus clientes y los lazos de quienes proveemos servicios financieros y la comunidad a la que pertenecemos. En tal sentido, entendemos que la incorporación de un Código al quehacer financiero contribuirá a que los derechos del consumidor, de reciente recepción legal en nuestro ordenamiento jurídico, se sigan consolidando hasta convertirse en una tradición que prevalece más allá del marco legal que la regula.

El Código es el resultado de un acuerdo de voluntades que reconoce que las relaciones que nacen con la celebración de contratos y operaciones bancarias conllevan un contenido ético que excede los compromisos formales.

Pensamos también que las condiciones que brinda una economía de mercado en la que prevalece la competencia es el marco más favorable para que los derechos del cliente queden plenamente asegurados.

¹ www.bcra.com.ar



La adopción de las prácticas bancarias que complementan el presente prefacio, constituye un instrumento dinámico que se enriquecerá a través de necesario tamiz del tiempo.

Por otra parte, el Código será un distintivo de calidad. Las entidades adherentes tendrán el derecho a promocionar esta pertenencia y podrán incluir en cualquier medio de difusión el distintivo que importa la adhesión al Código. Se ha previsto

que su cumplimiento será monitoreado en forma permanente tanto por la propia entidad, a través de un Responsable de Cumplimiento, como por un ente independiente de las entidades, el Consejo de Autorregulación, que representará los intereses de la industria bancaria en lo que hace a la aplicación del Código. Los incumplimientos reiterados al Código traerán aparejada la pérdida de la condición de adherente de la entidad.

SECCIÓN PRIMERA: PARTE GENERAL

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. El Código de Prácticas Bancarias (en adelante, el "Código") se aplicará a las entidades financieras de la República Argentina que se hubieran adherido a éste (en adelante, las "Entidades Adherentes"). El Código tiene por finalidad establecer un marco de referencia para la relación entre el Cliente y las Entidades Adherentes, en la prestación de servicios bancarios propios de la banca de personas. A los efectos de este Código, el término "Cliente" se aplica a la persona física, cualquiera fuera su actividad, que utilice los servicios de una Entidad Adherente, sea que actúe por sí o en representación de otra persona física.

1.2. La aplicación de las disposiciones del Código se realizará teniendo en cuenta el compromiso de las Entidades Adherentes de utilizarlo como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la información suministrada al Cliente y la calidad del servicio bancario.

1.3. El Código establece un estándar de buenas prácticas bancarias de tipo general que deberán seguir las Entidades Adherentes. Ello no obstará al permanente mejoramiento de los niveles de transparencia y calidad de los servicios que este Código intenta promover entre sus Entidades Adherentes, ni limita en modo alguno que tales entidades puedan individualmente adoptar en el futuro un nivel de desarrollo superior a los compromisos establecidos en él.

1.4. La adhesión al presente Código implica el compromiso de la Entidad Adherente de adecuar su conducta a las reglas incluidas en él y cumplir fiel y lealmente las obligaciones que aquí se contraen en beneficio del Cliente. Asimismo, el Código intenta brindar una referencia orientadora al Cliente, haciéndole saber cómo se espera que las Entidades Adherentes actúen en relación con los productos y/o servicios contratados, tanto respecto del cumplimiento de sus prestaciones como de los reclamos que se pudieran presentar.

1.5. La aplicación de este Código procura ser un distintivo de calidad para las Entidades Adherentes y los Clientes deben ser alentados para que verifiquen si su entidad financiera es adherente al Código, sea que se trate de un banco comercial, banco de inversión, banco hipotecario, compañía financiera, sociedad de ahorro y préstamo o caja de crédito.

1.6. Sin perjuicio que el espíritu del Código será aplicado a la operatoria bancaria en general, éste comprenderá los siguientes productos y servicios:

- 1.6.1. Cuentas Corrientes;
- 1.6.2. Cajas de Ahorro;
- 1.6.3. Depósitos a Plazo Fijo;

¹ www.bcra.com.ar



- 1.6.4. Créditos en cuotas, con o sin garantía;
 - 1.6.5. Tarjeta de Crédito; y
 - 1.6.6. Transferencias Electrónicas de fondos.
 - 1.7. La adhesión al presente Código por parte de las entidades financieras implicará la aceptación y sujeción a las Reglas de Adhesión y Retiro previstas en el Reglamento de Administración que establezca el Consejo de Autorregulación, conforme se define y establece en el punto 6.2. de la presente Sección del Código.
 - 1.8. Las Entidades Adherentes arbitrarán los medios para que su personal cumpla con lo estipulado en el presente Código.
 - 1.9. La verificación respecto de qué entidades financieras observan las disposiciones del Código se podrá realizar contactando al Consejo de Autorregulación, conforme se define y establece en el punto 6.2. del presente Código.
 - 1.10. Este Código entra en vigencia para la entidad financiera que se adhiera a éste a partir de la fecha de su adhesión. 1
 - 1.11. Las Entidades Adherentes que por cualquier motivo revocaran su adhesión, comunicarán el cambio a sus Clientes y retirarán cualquier mención a su condición de Entidad Adherente, de cualquier medio utilizado para la venta y/o promoción de sus productos.
- 1 Norma Transitoria: El Código ha sido aprobado por todas las Asociaciones de Entidades Financieras según acta suscripta el 26 de julio de 2005 y cobra vigencia a partir del día 1 de septiembre de 2005. A partir de esta fecha, cualquier entidad financiera podrá enviar su solicitud de adhesión al Consejo de Autorregulación, teniendo por esta única vez un plazo de 90 días corridos a contar desde esa fecha para su implementación. Una vez vencido dicho plazo, las entidades financieras que soliciten adherirse deberán contar con los recursos técnicos administrativos necesarios para verificar el cumplimiento del Código, según se establezca en las Reglas de Adhesión y Retiro del Reglamento de Administración.

CAPÍTULO II: COMPROMISOS CON LOS CLIENTES

- 2.1. Los compromisos que las Entidades Adherentes a este Código asumen con los Clientes son:
 - 2.1.1. Actuar frente al Cliente de manera leal, diligente, justa y transparente en relación con los productos y servicios ofrecidos y/o contratados, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los principios establecidos en este Código.
 - 2.1.2. Informar al Cliente de manera veraz, objetiva, adecuada, completa y precisa acerca del funcionamiento de los productos y servicios que la entidad financiera comercialice, para facilitarle la elección del producto o servicio que, a entender del Cliente, se ajuste más a sus necesidades.
 - 2.1.3. Responder y recibir diligentemente cualquier reclamo y/o queja que los Clientes realicen a la Entidad Adherente mediante sistemas de recepción de reclamos y quejas, y mecanismos correctivos para su adecuada gestión.
 - 2.1.4. Publicitar la existencia de este Código y promover su divulgación en las comunicaciones con sus Clientes proporcionando copias a quien lo requiera.
 - 2.1.5. Utilizar en los contratos que celebre con sus Clientes cláusulas redactadas en forma clara y accesible, de manera que faciliten la ejecución e interpretación de los contratos y armonicen adecuadamente los intereses de ambas partes.
 - 2.1.6. Ejecutar los compromisos asumidos en los contratos con profesionalidad, buena fe, diligencia, lealtad y probidad.

¹ www.bcra.com.ar



CAPÍTULO III: TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN

3.1. En las promociones de productos y servicios financieros que se efectúen mediante comunicaciones u ofertas dirigidas al público en general, las Entidades Adherentes deberán informar con precisión y claridad el plazo de vigencia de la oferta, así como también sus modalidades, condiciones o limitaciones y cualquier otro dato que pueda resultar necesario para una mejor comprensión por parte de los interesados.

3.2. Al momento de contratarse un nuevo producto o servicio, las Entidades Adherentes se comprometerán a:

3.2.1. Proporcionar a los Clientes de manera transparente, información clara y suficiente, sobre los productos o servicios que se ofrecen. La información ofrecida deberá contener las características esenciales de cada producto o servicio y todos los cargos (intereses, comisiones, gastos, etc.) que se aplicarán. En el caso de los créditos en cuotas, también se deberá informar el costo financiero total.

3.2.2. Informar las variantes o modalidades de los productos y/o servicios que se ofrezcan a los Clientes, aclarando -según corresponda- si integran un conjunto de productos y/o servicios y su alcance.

3.2.3. Comunicar al Cliente el tipo de información y documentación necesaria para poder verificar su identidad, haciéndole saber que se trata de una exigencia de la normativa que deben cumplir las Entidades Adherentes y que ello se hace en beneficio de la propia seguridad del Cliente y de la Entidad Adherente con la que contrata.

3.2.4. Comunicar al Cliente cuáles son los requisitos básicos que la Entidad Adherente establece para acceder a un producto o servicio, incluyendo el plazo estimado de respuesta cuando la aprobación queda sujeta a la aceptación de la Entidad Adherente.

3.2.5. Comunicar al Cliente que se solicitará información, si correspondiera, a las Agencias de Información Crediticia para evaluar su situación crediticia ante la solicitud de un producto.

3.2.6. Informar a los Clientes los canales alternativos de atención previstos para los productos y servicios (Por ejemplo: Internet, teléfono, sucursales, etc.).

3.2.7. Informar al Cliente los casos en los cuales ciertas prestaciones del producto o servicio originariamente contratados podrían ser disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, por parte de la Entidad Adherente, siempre que ello estuviese fundado en una disposición legal o estuviese contractualmente pactado.

CAPÍTULO IV: ATENCIÓN AL CLIENTE

4.1. Las Entidades Adherentes ofrecerán líneas de atención al Cliente para cualquier consulta que éstos deseen efectuar.

4.2. El acceso a dichas alternativas de ayuda podrá realizarse en forma personal, por escrito, por vía telefónica o por Internet, si este canal estuviera disponible.

4.3. Entre las funciones de las líneas de atención al Cliente se encuentra la de evacuar cualquier duda que ellos pudieran tener, incluyendo sin limitación las cuestiones relativas a lo previsto bajo el presente Código.

CAPÍTULO V: RECLAMOS DE CLIENTES

5.1. Las Entidades Adherentes informarán sobre todos los canales de atención y recepción de reclamos disponibles.

5.2. Las Entidades Adherentes atenderán los reclamos de Clientes diligentemente, conforme las circunstancias del caso.

¹ www.bcra.com.ar



5.3. En el caso que un Cliente desee presentar un reclamo, lo podrá realizar en forma personal, telefónica o por correo. También se podrá realizar a través del sitio de Internet o por correo electrónico, si la Entidad Adherente hubiera habilitado dichos canales de atención, para la recepción de reclamos.

5.4. Las Entidades Adherentes registrarán los reclamos de los Clientes a fin de facilitar su seguimiento, e informarán el código de identificación de dicho reclamo.

5.5. Excepto que una norma legal estableciera un plazo diferente, dentro de los treinta (30) días corridos de recibir un reclamo, las Entidades Adherentes deberán tener (i) la respuesta final al reclamo efectuado; o (ii) de no poder darle una respuesta final al vencimiento de dicho plazo, le comunicarán de manera fundada la extensión del plazo antes mencionado, el cual no podrá ser mayor de veinte (20) días corridos. En los casos que la respuesta sea negativa la Entidad Adherente notificará al Cliente por la vía más adecuada. Los plazos antes mencionados no obstarán a que la Entidad Adherente emita una respuesta final en el menor plazo posible, teniendo en cuenta las posibilidades de comunicación con el Cliente, el lugar de su domicilio y distancia respecto de donde se radicó el reclamo.

5.6. Las Entidades Adherentes se comprometen a ejercer una supervisión constante del estado de los reclamos presentados a fin de asegurar una pronta respuesta.

CAPÍTULO VI: MONITOREO

6.1. Las Entidades Adherentes designarán un responsable de cumplimiento del Código que tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de sus preceptos (el "Responsable de Cumplimiento").

6.1.1. El Responsable de Cumplimiento tendrá por objetivo supervisar que su entidad cumpla con lo previsto en el presente Código y deberá reportar al órgano de administración de la Entidad Adherente.

6.1.2. La Entidad Adherente, a través de su Responsable de Cumplimiento, emitirá anualmente una declaración de cumplimiento de las prácticas bancarias establecidas en el presente Código (la "Declaración de Cumplimiento").

6.1.3. Las Entidades Adherentes comunicarán al Consejo de Autorregulación el nombre del Responsable de Cumplimiento y la forma de contactarlo.

6.2. El cumplimiento de las disposiciones del presente Código también será supervisado en forma externa por el Consejo de Autorregulación (el "Consejo de Autorregulación").

6.2.1. El domicilio del Consejo de Autorregulación será indistintamente el de cualquiera de las cuatro Asociaciones de Bancos (ABA – Asociación de Bancos de la Argentina; ABAPPRA – Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina; ABE – Asociación de la Banca Especializada y ADEBA – Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino), donde serán recibidas todas las notificaciones que se realicen. Dichos domicilios serán publicados en los locales de las Entidades Adherentes.

6.2.2. Al momento de su designación, los integrantes del Consejo de Autorregulación deberán dictar el Reglamento de Administración.

6.3. La Sección Tercera del Código cubre con detalle todo lo relativo al cumplimiento de los preceptos contenidos en él.

CAPÍTULO VII: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

RELATIVA A LOS CLIENTES

7.1. En todo momento, aun cuando haya cesado la relación con el Cliente, las Entidades Adherentes tratarán su información personal con la mayor prudencia y confidencialidad, en los términos y con los alcances del secreto bancario establecido

¹ www.bcra.com.ar



en la Ley de Entidades Financieras y conforme con la Ley de Protección de los Datos Personales.

7.2. La información confidencial sólo se dará a conocer a terceros si existe una obligación legal para la Entidad Adherente o si existiera una autorización o un pedido expreso y por escrito del Cliente. A estos efectos, los proveedores de la Entidad Adherente que tengan intervención en sus procesos, no se considerarán como terceros y estarán obligados a guardar reserva de las informaciones de que tomen conocimiento, cual si fueran la propia Entidad Adherente.

7.3. Cuando el contacto con el Cliente sea vía telefónica, las Entidades Adherentes especificarán si la conversación podría estar siendo grabada.

CAPÍTULO VIII: ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

8.1. Se realizarán actualizaciones del Código con una frecuencia no mayor a los tres (3) años, efectuándose la primera en un plazo no mayor de un (1) año desde que el mismo sea puesto en vigencia. Serán propuestas por el Consejo de Autorregulación y requerirán la aprobación de todas las asociaciones de entidades financieras.

8.2. A los efectos de realizar las actualizaciones correspondientes el Consejo de Autorregulación tendrá en cuenta las sugerencias efectuadas por los Clientes, las Entidades Adherentes, las asociaciones de entidades financieras y las organizaciones no gubernamentales.

SECCIÓN SEGUNDA: PRODUCTOS

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

1. Solicitud y contratación de un producto

1.1. Términos y Condiciones del Contrato

1.1.1. Al ser solicitado un producto, la Entidad Adherente informará a los interesados todos los términos y condiciones relevantes, incluyendo:

1.1.1.1. Todos los costos del producto que se está contratando;

1.1.1.2. Las pautas de variabilidad de la tasa en el caso de que sea variable; y

1.1.1.3. El plazo estimado de aceptación o rechazo de la solicitud presentada.

1.1.2. En el caso de productos crediticios, aclarará que el cumplimiento de sus obligaciones con la entidad podrá ser informado, dentro de lo permitido por la normativa vigente, a cualquiera de las centrales de riesgo, públicas o privadas, que trabajan con Entidades Adherentes. Asimismo, la Entidad Adherente se compromete a informar a los Clientes -al momento de la solicitud de un crédito que tienen un derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre ellos existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero, explicándoles la forma de acceder. En caso de falsedad o error, el Cliente tiene el derecho de solicitar a la entidad generadora de la información la supresión, rectificación o actualización de los datos erróneos.

1.1.3. Todos los términos y condiciones del contrato serán acordados por cualquier medio legal vigente y establecerán sus derechos y responsabilidades en forma clara y precisa.

1.1.4. La Entidad Adherente se compromete a poner a disposición del Cliente, al momento de la contratación o tan pronto como sea posible, una copia del contrato celebrado entre las partes.

1.1.5. La Entidad Adherente al Código se asegurará que los contratos de los productos alcanzados por él, como así también sus términos y condiciones, cumplan con toda la normativa vigente que los afecte. Para los casos de contratos firmados con anterioridad, y en el caso de que alguna de sus cláusulas no cumpliera con la normativa vigente, la Entidad Adherente se compromete a no prevalerse de dicha cláusula.

¹ www.bcra.com.ar



1.2. Modificaciones al contrato

1.2.1. La Entidad Adherente se compromete a que, en los casos de contratos por tiempo indeterminado y siempre que estuviera previamente convenida, cualquier modificación del contrato que sea necesaria durante su vigencia y aplicación, será comunicada con sesenta (60) días de anticipación como mínimo.

1.2.2. El Cliente que no aceptare la modificación contractual tendrá la opción de rescindir el contrato sin costo adicional alguno. Dicha facultad, podrá ser ejercida dentro del plazo indicado en el punto anterior.

1.2.3. En el supuesto del punto anterior, las Entidades Adherentes harán sus mejores esfuerzos para ofrecer productos alternativos a los Clientes.

1.3. Compromiso de satisfacción

1.3.1. En caso que el Cliente no se encontrara satisfecho con la elección de su Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o Tarjeta de Crédito, podrá rescindir el contrato dentro de los treinta (30) días corridos de su apertura u otorgamiento sin ningún cargo adicional por parte de la Entidad Adherente.

1.4. Garantía de los depósitos

1.4.1. Al momento de contratar una Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o Plazo Fijo, la Entidad Adherente se compromete a informar al Cliente, el alcance de la cobertura brindada por el sistema de garantía de los depósitos.

2. Funcionamiento de los productos

2.1. Intereses, comisiones y cargos

2.1.1. La Entidad Adherente no aplicará intereses, comisiones ni cargos que no hayan sido previamente convenidos con el Cliente y siempre que correspondan a servicios realmente prestados o contratados.

2.1.2. Tampoco promocionarán los costos de los productos de forma tal que la información suministrada resulte engañosa o parcial para los Clientes.

2.1.3. En el caso de que la tasa de interés pactada sea variable, la Entidad Adherente se compromete a:

- Basar la variación de la tasa en índices objetivos, públicos y conocidos.
- informar los cambios a sus Clientes, con claridad y en los medios habitualmente usados por el Cliente; y explicitar, en el proceso de venta y en la solicitud, las pautas de variación de la tasa. Así como también los toques mínimos y máximos de variación, si existieran.

2.1.4. Todos los intereses, comisiones y/o gastos, se detallarán claramente en el extracto de cuenta o liquidación que se practique.

2.1.5. Si la Entidad Adherente autoriza o permite al Cliente el sobrepaso de límites o plazos originalmente fijados o acordados, previamente deberá haberle comunicado los costos adicionales que tal situación puede generar.

2.1.6. La Entidad Adherente se compromete a no iniciar ninguna acción judicial sin haber efectuado una intimación previa.

2.2. Información al Cliente

2.2.1. La Entidad Adherente se compromete a informar al o a los titulares del producto, las reglas aplicables a las transacciones de dinero en efectivo.

2.2.2. La Entidad Adherente se compromete a brindar al Cliente una completa y oportuna información sobre los movimientos y el saldo de su producto.

2.2.3. La Entidad Adherente se compromete a incluir en el extracto de cuenta y toda otra comunicación escrita al Cliente, leyendas claras que le permitan comprender los conceptos que lo componen.

2.2.4. Al momento de contratar el producto, el Cliente será informado de la periodicidad con que recibirá los extractos o liquidaciones concernientes a dicho producto.

¹ www.bcra.com.ar



2.2.5. En el caso de los extractos o liquidaciones que contengan vencimiento, la Entidad Adherente se compromete a enviarlos al domicilio solicitado por el Cliente, con la suficiente antelación para que sean recibidos antes de la fecha de su vencimiento.

2.2.6. La Entidad Adherente se compromete a ofrecer a los Clientes un servicio de atención remota (telefónica y/o por Internet, si estuviera habilitado), donde podrán consultar los datos, las condiciones y los vencimientos de sus productos.

2.3. Uso seguro de las tarjetas magnéticas

2.3.1. La Entidad Adherente se compromete a instrumentar las medidas de seguridad tendientes a garantizar el secreto del PIN (número de identificación personal) que habilita el uso de la tarjeta de débito y crédito.

2.3.2. La Entidad Adherente se compromete a entregar a sus Clientes el correspondiente PIN de forma tal de resguardar la seguridad de éstos.

2.3.3. La Entidad Adherente informará a sus Clientes respecto de los sistemas existentes para permitirles elegir o cambiar su PIN.

2.3.4. A los efectos de asegurar el correcto empleo de cajeros automáticos, la Entidad Adherente proporcionará a sus Clientes toda la información que estime necesaria acerca de su uso y se compromete a entregar a los Clientes, juntamente con la tarjeta magnética un folleto conteniendo las recomendaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en el resguardo del plástico y la no divulgación del PIN.

2.3.5. La Entidad Adherente se compromete a informar a sus Clientes en detalle todos los cargos aplicables por el uso de los cajeros automáticos, aclarando las diferencias que existen en el uso de los propios cajeros de la entidad y los de otras entidades. Asimismo, en el extracto de la cuenta, la Entidad Adherente hará constar los cargos por el uso de los cajeros automáticos.

2.4. Servicio de débito automático

2.4.1. La Entidad Adherente informará al Cliente cómo funciona el servicio de débitos automáticos y cómo éste puede cancelar cualquiera de ellos cuando ya no los necesite.

2.4.2. La Entidad Adherente no debitará de la cuenta si el Cliente solicitara, con un día hábil de anticipación, la suspensión del débito automático correspondiente a servicios de terceros, a su exclusiva responsabilidad.

2.4.3. La Entidad Adherente revertirá dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas hábiles cualquier débito automático o directo efectuado en la cuenta en concepto de cobranzas a favor de terceros, si así se lo instruyera el Cliente dentro de los treinta (30) días de efectuado el débito, bajo exclusiva responsabilidad del Cliente, salvo en los casos en los que se oponga la Empresa Originante del débito y el importe de la reversión solicitada supere los \$ 750.

2.5. Seguros

2.5.1. La Entidad Adherente informará a los Clientes los cargos, gastos y demás características que deberán soportar por los Seguros que se contraten. La Entidad Adherente ofrecerá al Cliente la opción de elegir al menos entre dos (2) compañías de seguro.

3. Protección del producto

3.1. Al momento de la contratación, la Entidad Adherente se compromete a informar a sus Clientes los recaudos a tomar para una mejor protección de los productos que está adquiriendo.

3.2. En el caso de productos con co-titularidad u orden a nombre de más de una persona, la Entidad Adherente se compromete a controlar adecuadamente el uso de la firma conforme con la modalidad contratada por el Cliente.

3.3. Tras la comunicación del Cliente informando el extravío, hurto o robo de cualquier instrumento de acceso a su producto, la Entidad Adherente tomará de

¹ www.bcra.com.ar



inmediato las medidas pertinentes para evitar consecuencias perjudiciales. A su vez, le informará sobre los trámites y presentaciones que deberá efectuar con motivo del extravío, hurto o robo.

3.4. En los casos en que el producto cuente con alguna cobertura o seguro para extravíos, hurto o robo, la Entidad Adherente se compromete a brindar la información correspondiente al Cliente sobre su funcionamiento.

4. Cancelación del Servicio

4.1. En los casos en que la Entidad Adherente decida cancelar el servicio y resolver el contrato conforme con lo previsto contractualmente o permitido por una disposición legal, no lo hará sin comunicarlo previamente al Cliente, con una anticipación no inferior a los diez (10) días, salvo que se hubiera convenido o legalmente correspondiera un plazo diferente.

4.2. En los casos en que la Entidad Adherente no pueda continuar la operatoria de un producto, realizará sus mejores esfuerzos para ofrecer a los Clientes, alternativas sucedáneas.

5. Incumplimiento del Pago

5.1. La Entidad Adherente se compromete a informar en forma diligente a los clientes cuando las deudas a su cargo por créditos otorgados no sean canceladas y a analizar los casos de incumplimientos de pago con buena predisposición, buscando alternativas de solución a la situación planteada.

CAPÍTULO II: CONSIDERACIONES ESPECIALES

1. Cuenta Corriente y Cheque

1.1. Servicio de cheques

1.1.1. La Entidad Adherente prestará el servicio de cheque asumiendo la responsabilidad que le corresponda por cualquier pago indebido.

1.1.2. El Cliente será informado, cuando así lo requiera, sobre el ciclo de clearing correspondiente a los valores que deposita o presenta al cobro, incluyendo el día en que los fondos estarán disponibles en la cuenta, para ser retirados u operar sobre ellos.

1.1.3. La Entidad Adherente se compromete a informar al cuentacorrentista los rechazos de cheques, sus causas, las consecuencias legales que ello origina, los cargos y comisiones que se aplicarán, los débitos por multas legales que se deben aplicar y su inclusión en la Central de Cheques Rechazados del BCRA.

1.1.4. Cuando la Entidad Adherente compruebe, en forma fehaciente e indubitable que por un error involuntario de su parte se ha originado una inhabilitación errónea o una indebida inclusión en la Central de Cheques Rechazados del BCRA, se compromete a remediar dicho error en el menor tiempo posible.

1.2. Servicio de sobregiro

1.2.1. La Entidad Adherente se compromete a informar al cliente los cambios en el límite de sobregiro autorizado. En el caso de una reducción, se lo comunicará con la debida anticipación teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del acuerdo.

1.3. Débitos

1.3.1. La Entidad Adherente no debitará en la cuenta corriente bancaria operaciones que no se correspondan con las que tenga en curso el Cliente y no hayan sido previamente autorizadas por éste, pactadas contractualmente o impuestas por ley.

¹ www.bcra.com.ar



1.4. Inactividad de la cuenta corriente

1.4.1. En los casos de cuentas corrientes que se mantengan inactivas por más de seis (6) meses, registrando sólo débitos por intereses y comisiones, la Entidad Adherente comunicará tal situación al Cliente.

2.1. Depósito de efectivo y cheques

2.1.1. La Entidad Adherente se compromete a informar a sus titulares, las restricciones de carácter temporario o permanente para el depósito de cheques en la caja de ahorros.

2.2. Cierre de la Caja de Ahorros

2.2.1. En los casos que la Entidad Adherente decida cerrar la caja de ahorros y resolver el contrato, lo hará previa comunicación al Cliente, al menos con una anticipación de treinta (30) días, salvo plazo mayor pactado en el contrato. Transcurrido dicho período la Entidad Adherente podrá traspasar los saldos de la cuenta, si los hubiera, a una cuenta de saldos inmovilizados, informando al Cliente las comisiones que se cobrarán por tal motivo.

2.2.2. En los casos en que la cuenta muestre inactividad por un período mayor a 6 meses, la Entidad Adherente podrá proceder a su cierre, cumpliendo el procedimiento estipulado en el punto anterior.

2.2.3. En los casos en que la cuenta muestre saldo cero (0) por un período mayor a 6 meses, la Entidad Adherente podrá proceder a su cierre, notificándolo a través de un medio público de carácter general.

3. Depósitos a Plazo Fijo

3.1. Constitución del Plazo Fijo

3.1.1. La Entidad Adherente explicitará en forma bien clara si el contrato de plazo fijo es transferible por endoso o no. En el caso que sea posible la cancelación anticipada se le comunicará al Cliente oportunamente.

3.1.2. En el caso que el Cliente y la Entidad Adherente acuerden la constitución de un Plazo Fijo con cheques u otros instrumentos financieros tales como certificados de depósitos en otras entidades, la Entidad Adherente informará al cliente los plazos de efectiva acreditación y por ende, imposición de los fondos y el inicio del devengamiento de intereses.

3.2. Renovación automática

3.2.1. La Entidad Adherente informará, a pedido del Cliente, cómo funciona el servicio de renovación automática y cómo éste puede cancelarlo cuando lo requiera.

3.3. Plazo Fijo Vencido

3.3.1. En caso que el Cliente no se presente al cobro al vencimiento de la operación, dentro de los treinta (30) días posteriores al mismo, la Entidad Adherente le comunicará al domicilio registrado tal situación, mencionando la puesta a disposición de los fondos. De aplicarse cargos por la inmovilización de los fondos, tal hecho deberá ser notificado en la mencionada comunicación, efectuándose el correspondiente débito desde los treinta (30) días de su emisión.

4. Créditos en Cuotas

4.1. Obtención de un crédito en cuotas

4.1.1. La Entidad Adherente informará con precisión los requisitos, pasos y condiciones que demandará la obtención de un crédito.

4.1.2. En caso de requerir la apertura de una cuenta para el débito de las cuotas, la Entidad Adherente explicitará los costos asociados a dicha operatoria, si los hubiera y hará saber que se trata de una cuenta operativa, a todos los efectos.

4.1.3. La Entidad Adherente responderá todas las solicitudes, informando al cliente la decisión tomada respecto de ella en un plazo razonable.

4.1.4. La entidad, a pedido del cliente, deberá reintegrar la documentación presentada al solicitar el crédito.

¹ www.bcra.com.ar



4.2. Sistemas de amortización

4.2.1. La Entidad Adherente informará al cliente sobre los distintos sistemas de amortización del capital disponibles, explicando en lenguaje sencillo las diferencias entre ellos para facilitar su elección por parte del cliente.

4.3. Cancelación del crédito

4.3.1. En los casos en que la Entidad Adherente permita la pre cancelación parcial y total de los créditos explicará claramente en los términos y condiciones de la solicitud, los costos y los requisitos mínimos que se aplicarán en el momento que se produzca.

4.3.2. La Entidad Adherente aplicará siempre las pre-cancelaciones a reducir el saldo de deuda al momento de recibir el pago. Por lo tanto, en el caso de las pre-cancelaciones parciales, recalculará el crédito, de acuerdo con lo pactado, reduciendo el importe de las cuotas restantes o la cantidad de cuotas remanentes.

4.3.3. Una vez producido el pago de todas las sumas adeudadas por el Cliente deudor del crédito, la Entidad Adherente emitirá, a requerimiento del Cliente, el correspondiente certificado de liquidación final y realizará los trámites que le correspondan a la entidad para efectuar la liberación de las garantías otorgadas. Se procederá a la devolución del pagaré, la cancelación de la hipoteca ante escribano público o a la devolución de la prenda para su gestión por parte del Cliente, según se trate de un préstamo personal, un préstamo con garantía hipotecaria o un préstamo con garantía prendaria, respectivamente.

5. Tarjeta de Crédito

5.1. Activación de la cuenta

5.1.1. La Entidad Adherente se compromete a poner en ejecución el contrato sólo después de contar con la firma del Cliente en el instrumento donde fue plasmado y que las tarjetas hayan sido recibidas por él y de conformidad.

5.1.2. La Entidad Adherente se compromete a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el envío de las tarjetas plásticas al Cliente.

5.1.3. Si la tarjeta de crédito hubiese sido vendida con bonificación de alguna de sus comisiones, el Cliente será notificado, con sesenta (60) días de anticipación, de cualquier cambio de la mencionada situación. Al momento de la contratación, la Entidad Adherente informará al Cliente las bonificaciones de carácter temporario y su alcance.

5.2. Servicio de compra y financiación

5.2.1. Cualquier cambio sustancial que pudiera ocurrir en la prestación ofrecida, conocida y recibida por el Cliente, deberá ser comunicado por la Entidad Adherente con anticipación y, si correspondiera y fuera posible, le brindará alternativas.

5.2.2. La Entidad Adherente comunicará al Cliente, adecuadamente, los distintos límites de compra al contado, compra en cuotas, financiación, intereses vigentes, etc. y la forma en que ellos operan, al momento de suscribir el contrato.

5.2.3. La Entidad Adherente se compromete a resolver las impugnaciones al resumen que presente el Cliente, en el menor plazo posible y dentro de los plazos que estipule la Ley.

5.2.4. Si la Entidad Adherente recibe de su Cliente una denuncia por un "cargo o consumo desconocido", deberá, en general, acreditar en la cuenta, el importe del mencionado cargo mientras dure la investigación y se determine su origen. Sólo en los casos en los que la entidad verifique que se trata de un Cliente con escasa antigüedad, comportamiento crediticio irregular o que acumula reiteradas denuncias de este tipo, podrá demorar la acreditación del importe hasta una vez finalizada la investigación.

5.2.5. La Entidad Adherente se compromete a mantener la operatoria normal con el Cliente que haya observado el resumen mientras el Cliente efectúe el pago mínimo pactado por los rubros no cuestionados de la liquidación.

¹ www.bcra.com.ar



5.3. Servicio de débito del resumen en cuenta

5.3.1. Si la Entidad Adherente brinda a su Cliente la posibilidad de debitar de una cuenta corriente o de caja de ahorros, en forma automática, el saldo del resumen de cuenta de la tarjeta, el mencionado servicio deberá:

- a. Permitir al Cliente elegir el débito del pago mínimo o el total;
- b. Permitir al Cliente cambiar su elección las veces que desee;
- c. Efectuar el débito automático el día del vencimiento del resumen.

6. Transferencias bancarias

6.1. Condiciones generales

6.1.1. Las Entidades Adherentes pondrán a disposición de sus Clientes, información clara y precisa sobre cómo proceder para efectuar una transferencia electrónica en sus distintas modalidades: entre cuentas del mismo titular en la misma entidad, entre cuentas de distintos titulares en la misma entidad y entre cuentas de distintas entidades, sea del mismo o de diferentes titulares.

6.1.2. En cada caso informarán los datos necesarios para efectuar una transferencia, los costos de cada una, los lugares o canales por donde se puede ordenar una transferencia, los montos máximos por operación, por día o por mes si los hubiera y los plazos de acreditación y débito.

SECCIÓN TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

CAPÍTULO I: IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL INTERNO

1. De la Entidad Adherente

1.1. Responsable de Cumplimiento

1.1.1. Las Entidades Adherentes implementarán y pondrán en ejecución las prácticas establecidas en el presente Código. Para ello designarán un Responsable de Cumplimiento que reportará directamente al órgano de administración de la Entidad Adherente, y tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar que su entidad cumpla con lo previsto en el presente Código.
- Reportar al órgano de administración de la Entidad Adherente los resultados de los controles establecidos que permitan realizar un detallado seguimiento del nivel de cumplimiento del Código.
- Solicitar a las áreas que corresponda, cuando sean detectadas deficiencias en el cumplimiento de alguna práctica, la implementación de los Planes de Acción Correctiva y/o de los Planes de Adecuación correspondientes.
- Supervisar la implementación de los Planes de Acción Correctiva y de los Planes de Adecuación.
- Emitir anualmente la Declaración de Cumplimiento de su entidad.

1.1.2. La entidad financiera comunicará al Consejo de Autorregulación el nombre del Responsable de Cumplimiento.

1.2. Reporte de cumplimiento

1.2.1. Anualmente, cada entidad financiera emitirá, a través de su Responsable de Cumplimiento, la Declaración de Cumplimiento de las prácticas bancarias establecidas en el presente Código. Ella será remitida en copia firmada al Consejo de Autorregulación, quien dejará constancia de su recepción en la página de Internet del Código de Prácticas Bancarias.

1.3. Planes de Acción Correctiva

1.3.1. La Entidad Adherente se compromete a encarar planes de acción correctiva (en adelante "Planes de Acción Correctiva") cuando internamente sean detectadas deficiencias en la implementación de las Prácticas.

¹ www.bcra.com.ar



1.3.2. Los Planes de Acción Correctiva deberán aprobarse por el Responsable de Cumplimiento y deberán contener la descripción de la práctica, o prácticas bancarias que no se están ejecutando conforme con lo establecido por este Código y la fecha estimada de implementación para la cual se compromete a tener subsanadas las deficiencias detectadas.

1.3.3. Los Planes de Acción Correctiva serán comunicados al órgano de administración de la Entidad Adherente, dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que la Entidad Adherente haya finalizado el proceso interno de desarrollo y aprobación por parte del Responsable de Cumplimiento.

CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO

1. Consejo de Autorregulación

1.1. Integración

1.1.1. El cumplimiento de las disposiciones del presente Código será supervisado en forma externa por el Consejo de Autorregulación, integrado por personas con experiencia suficiente en la materia.

1.1.2. Los integrantes del Consejo de Autorregulación serán designados por las asociaciones de entidades financieras, a razón de uno por cada asociación y conforme con lo previsto en el Reglamento de Administración. El número mínimo de integrantes del Consejo de Autorregulación no podrá ser inferior a cuatro (4) integrantes.

1.1.3. Los integrantes no deberán estar en relación de dependencia con ninguna de las Entidades Adherentes.

1.2. Responsabilidad y funciones

1.2.1. Serán las principales responsabilidades y funciones del Consejo de Autorregulación las siguientes:

- Ser el intérprete y promotor del Código;
- Llevar el registro de las adhesiones, bajas y cancelaciones al Código;
- Tomar medidas disciplinarias cuando haya incumplimientos y solicitar la implementación de los respectivos Planes de Adecuación que considere apropiados;
- Proponer modificaciones al Código; y
- Asesorar a las asociaciones de entidades financieras y a sus miembros sobre las prácticas bancarias incluidas en el Código.

1.3. Mecanismos de control

1.3.1. A los efectos de tomar conocimiento acerca del grado de cumplimiento por parte de las Entidades Adherentes y actuar en consecuencia, el Consejo de Autorregulación se nutrirá de la siguiente información:

- Las Declaraciones de Cumplimiento emitidas por las Entidades Adherentes;
- Notificaciones "ad hoc" de las Entidades Adherentes;
- Información enviada por los organismos reguladores competentes;
- Información enviada por organizaciones no gubernamentales (ONG); y
- Denuncias de violación del Código realizadas por Clientes de las Entidades Adherentes.

1.3.2. El Consejo de Autorregulación desarrollará y administrará un sitio de Internet dedicado a recibir denuncias de violación del Código de parte de los Clientes de las Entidades Adherentes. El propósito de este canal de comunicación no será la resolución del reclamo sino su utilización para que el Consejo de Autorregulación ejerza efectivamente la supervisión del cumplimiento del Código. Para que una denuncia de violación del Código sea efectivamente considerada por el Consejo de Autorregulación, el Cliente afectado deberá haber efectuado previamente el reclamo a la Entidad Adherente involucrada y ésta no haber subsanado la mencionada violación en los plazos estipulados para la resolución de reclamos.

¹ www.bcra.com.ar



1.3.3. Las denuncias ante el Consejo de Autorregulación, sólo podrán ser realizadas dentro del año siguiente a la fecha del reclamo en la entidad correspondiente.

1.4. Facultades de Monitoreo

1.4.1. El Consejo de Autorregulación podrá solicitar información y/o efectuar los controles que considere adecuados para la supervisión de las Entidades Adherentes, ya sea para comprobar el grado general de cumplimiento del Código, o para casos específicos originados en algún informe o denuncia referidas a alguna práctica bancaria en particular.

1.5. Incumplimientos

1.5.1. Constituye un incumplimiento cualquier conducta que infrinja una obligación regulada por el Código.

1.5.2. No constituyen incumplimientos y por ende no serán materia de tratamiento por el Consejo de Autorregulación:

1.5.2.1. Las cuestiones que se hallen en trámite en sede judicial, arbitral u otro ámbito administrativo.

1.5.2.2. Los reclamos que no pertenezcan ni provengan de la operatividad bancaria en relación con los clientes, tales como proveedores, empleados, directivos y accionistas.

1.5.2.3. Los reclamos que persigan indemnizaciones por lucro cesante, daños morales o generados por responsabilidad extra contractual.

1.5.2.4. Las cuestiones relacionadas con el otorgamiento de un crédito de cualquier naturaleza y cualquier otra operación que constituya una contratación bancaria, sujeta a la discrecionalidad que los bancos tienen para convenir con sus clientes.

1.6. Régimen de sanciones

1.6.1. El Consejo de Autorregulación administrará las sanciones disciplinarias ajustándose a lo establecido en el "Reglamento de Administración", al cual se adhieren las Entidades Adherentes en el mismo acto de adhesión a este Código.

1.6.2. El Consejo de Autorregulación tomará conocimiento de los incumplimientos por los medios establecidos anteriormente en ese Capítulo y solicitará a la Entidad Adherente involucrada, el descargo correspondiente. A partir de ello, si correspondiera, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Administración, sancionará a la Entidad Adherente, emitiendo desde una recomendación o la solicitud de implementación de planes de adecuación (en adelante, los "Planes de Adecuación") a la normativa del Código, y hasta la cancelación de la adhesión para casos graves y reincidentes.

1.7. Notificaciones

1.7.1. El Consejo de Autorregulación, una vez finalizado el procedimiento, notificará la resolución adoptada al denunciante, a la entidad adherente y a la asociación o asociaciones de las que la entidad adherente sea miembro.

1.7.2. Las decisiones del Consejo de Autorregulación no pueden ser apeladas en tanto, por sus propias características, no se halla prevista una instancia superior.

1.8. De forma.

ANEXO II – COMUNICACIÓN "A" 5319 BCRA¹

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
COMUNICACIÓN "A" 5319 05/07/2012
A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:
Línea de créditos para la inversión productiva.

¹ www.bcra.com.ar



- Disponer que las entidades financieras deberán establecer una línea de financiamiento conforme a las condiciones contenidas en el Anexo a esta comunicación, que se denominará "Línea de créditos para la inversión productiva".

- Índice -

1. Entidades alcanzadas.
2. Aplicación mínima a financiaciones elegibles.
3. Términos y condiciones de las financiaciones.
 - 3.1. Financiaciones elegibles.
 - 3.2. Tasa de interés máxima.
 - 3.3. Moneda y plazos.
 - 3.4. Acuerdo y desembolso de los fondos.
4. Principales obligaciones de las entidades financieras en la operatoria.
5. Otras disposiciones.
 - 5.1. Préstamos sindicados.
 - 5.2. Cancelaciones anticipadas.
6. Régimen informativo.
7. Informe especial de auditor externo.
8. Incumplimientos.

1. Entidades alcanzadas.

Entidades financieras que operen como agentes financieros de los gobiernos Nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o cuyo importe de depósitos - considerando el promedio de los últimos tres meses anteriores al 1.6.12- sea igual o superior al 1% del total de los depósitos del sistema financiero, motivo por el cual pertenecen a esa fecha al Grupo "A", punto 1 de la Resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 5106. Este indicador se considerará en forma individual, excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual.

2. Aplicación mínima a financiaciones elegibles.

Las entidades financieras deberán destinar, como mínimo, un monto equivalente al 5% del promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos del sector privado no financiero en pesos en el mes de junio de 2012.

Al menos el 50% de ese monto deberá ser otorgado a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), conforme la definición prevista en las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa", considerando ese encuadramiento al momento del acuerdo.

Las entidades financieras alcanzadas cumplirán estas relaciones en forma individual, comprendiendo exclusivamente sus casas en el país.

3. Términos y condiciones de las financiaciones.

3.1. Financiaciones elegibles.

Financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes (excluyendo bienes de cambio). Los fondos no podrán destinarse a la adquisición de una empresa en marcha o de tierras, o a la financiación de capital de trabajo.

¹ www.bcra.com.ar



Las financiaciones deberán involucrar nuevos desembolsos de fondos, por lo que no podrán aplicarse a la refinanciación de asistencias previamente otorgadas por la entidad.

No podrán encuadrarse como aplicación elegible las financiaciones comprendidas en las normas sobre "Adelantos del Banco Central de la República Argentina con destino a financiaciones al sector productivo" ni aquellas que se acuerden conforme otros regímenes especiales de crédito (ej. Programa de Crédito para el Desarrollo de la Producción y el Empleo de San Juan, Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, etc.).

3.2. Tasa de interés máxima.

La tasa de interés a percibir por las entidades financieras será de hasta el 15,01% nominal anual fija hasta la cancelación de la financiación.

3.3. Moneda y plazos.

Las financiaciones deberán ser denominadas en pesos y tener -al momento del desembolso- un plazo promedio igual o superior a 24 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital, sin que el plazo total sea inferior a 36 meses.

3.4. Acuerdo y desembolso de los fondos.

Las financiaciones deberán estar acordadas en su totalidad al 31.12.12. Podrán desembolsarse de manera única -sin exceder el 31.12.12- o escalonada -sin exceder el 30.6.13-, en este último caso solamente cuando lo justifiquen las características del proyecto a financiar.

4. Principales obligaciones de las entidades financieras en la operatoria.

4.1. Exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas.

4.2. Asumir la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes, como asimismo todos los riesgos crediticios que deriven de los préstamos que aprueben y otorguen.

4.3. Verificar que el prestatario y el crédito encuadren en la presente normativa.

4.4. Abrir un legajo específico por cada financiación que otorguen, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

4.5. Considerar que las tasas de interés a aplicar por financiaciones que eventualmente otorguen a fin de complementar esta línea -cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.- deberán estar relacionadas con el promedio de tasas que cobren a la clientela para esos destinos a fin de no desvirtuar el objetivo de este régimen.

5. Otras disposiciones.

5.1. Préstamos sindicados.

Las entidades podrán integrar esta cartera mediante préstamos otorgados en común con otras entidades, en la proporción que corresponda.

5.2. Cancelaciones anticipadas.

En caso de admitirse cancelaciones anticipadas, el derecho a cancelación deberá ser únicamente a favor de los prestatarios.

6. Régimen informativo.

Las entidades financieras deberán cumplir con el régimen informativo que al respecto se establezca a los fines del control de esta operatoria.

¹ www.bcra.com.ar



7. Informe especial de auditor externo.

Las entidades financieras comprendidas deberán presentar respecto de cada trimestre calendario, un informe especial de auditor externo, inscripto en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, sobre el cumplimiento de los destinos, plazos y demás condiciones establecidas en estas normas, conforme al modelo que se dará a conocer al efecto. Este informe especial no deberá contener limitaciones en el alcance de las tareas, como así tampoco opinión con salvedades o abstención de opinión.

La intervención del auditor externo en todos los aspectos requeridos en esta operatoria se enmarca dentro de las previsiones establecidas en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.

La entidad podrá igualmente cumplir el requisito precedente con la presentación de un informe especial de su Auditoría Interna cuyos procedimientos, alcance y conclusiones se ajusten a las condiciones y modelo precitados.

8. Incumplimientos.

No podrán imputarse como aplicación de recursos del presente régimen aquellas financiaciones que se otorguen sin cumplir totalmente las condiciones previstas en él.

Serán de aplicación las disposiciones del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.

ANEXO III – RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA SEGÚN BCRA: EJEMPLOS¹

Cuentas Corrientes	CORDOBA	FRANCES	HSBC BANK	NACION
Gastos de mantenimiento	(NOV-2012)	(NOV-2012)	(DIC-2012)	(NOV-2012)
Mantenimiento de cuenta	120	125	55	65
Resumen adicional de cuenta	22	4	10	30
Chequeras de 25 unidades	45	25	20	40
Chequeras de 50 unidades	90	50	40	70
Cheque de caja o mostrador	N/A	10	10	20
Boletas de depósito de 25 unidades	N/A	N/A	5	N/A
Boletas de depósito de 50 unidades	15	N/A	10	30

Caja de Ahorros	CORDOBA	FRANCES	HSBC BANK	NACION
Características	(NOV-2012)	(NOV-2012)	(DIC-2012)	(NOV-2012)
Monto mínimo de apertura	100	0	0	10
Costo de resumen adicional (mensual)	15	3	10	13
Costo básico mantenimiento mensual fijo	44	42	40	36

¹ www.bcra.com.ar



Préstamo Prendario	CÓRDOBA	FRANCES	HSBC BANK	NACIÓN
Características generales	(NOV-2012)	(NOV-2012)	(DIC-2012)	(DIC-2012)
Porcentaje máximo de financiación	80	80	85	85
Capital a financiar (máximo - mínimo)	80.000,00 - 10.000,00	300.000,00 - 5.000,00	250.000,00 - 1.000,00	200.000,00 - 3.000,00
Plazo (máximo - mínimo) en meses	60 - 6	60 - 12	60 - 6	60 - 6
Tasa Fija (máxima - mínima)	25,0000 - 25,0000	36,5000 - 23,0000	32,0000 - 18,0000	29,5000 - 24,0000

¹ www.bcra.com.ar





ANEXO IV – FLUJO DE FONDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA: AGUAS XX

AGUAS XX - FLUJO DE FONDOS = INGRESOS - EGRESOS EROGABLES (en miles de pesos)

DATOS - MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total	2° Año	3° Año	4° Año	5° Año
Ingresos por la Actividad Principal p/mes	12.91	14.32	16.06	16.47	16.51	19.53	19.59	16.53	14.57	13.47	12.24	12.55	184,75	242,04	284,02	295,21	302,15
Flujo Operativo de Caja en meses																	
Saldo de Caja	3.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.20	6,00	7,50	7,90	8,20
Ingresos																	
Ventas o ingresos por servicios	10.33	11.45	12.84	13.18	13.21	15.62	15.67	13.30	11.66	10.78	9.79	10.04	147.88	242.04	284.02	295.21	302.15
Cobranzas (no documentadas)	2.56	2.86	3.21	3.29	3.30	3.91	3.92	3.33	2.91	2.69	2.45	2.51	36.97	0,00	0,00	0,00	0,00
Toma de fondos (prestamos obtenidos)	90,00												90,00				
TOTAL DE INGRESOS	106.11	14.32	16.06	16.47	16.51	19.53	19.59	16.53	14.57	13.47	12.24	12.55	277.95	248.04	291.52	303.11	310.35
EGRESOS																	
Compras de contado de insumos	1.29	1.43	1.61	1.65	1.65	1.95	1.96	1.56	1.46	1.35	0.98	1.26	18.24	9.58	10.22	12.36	13.76
Pago a proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.39	2.63	2.87	2.93
Pago previsional (cargas sociales)	1.47	1.47	1.47	1.47	2.21	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47	2.21	0.59	18.28	21.02	24.86	27.09	29.79
Pago de sueldos (sueldos brutos)	2.20	2.20	2.20	2.20	3.30	2.20	2.20	2.20	2.20	2.20	3.30	0.88	27.28	30.83	33.04	35.76	37.24
Pago de impuestos	1.23	1.30	1.39	1.41	1.41	1.56	1.56	1.42	1.31	1.26	1.20	1.21	16.26	18.70	20.22	21.32	22.98
Inversiones en Activos Fijos	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	44,00	21,00	11,00	6,00
Cuota Crédito	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00
TOTAL DE EGRESOS	97.69	7.9	8.17	8.23	10.07	8.68	8.69	8.15	7.94	7.78	9.19	5.44	188.06	144.52	129.97	128.40	130.70
EXCEDENTE/FALTANTE OPERATIVO	8.42	6.42	7.89	8.24	6.44	10.85	10.90	8.38	6.63	5.69	3.05	7.11	89.89	103.52	161.55	174.71	179.65
TOTAL ACUMULADO	8.42	14.84	22.73	30.97	37.41	48.26	59.16	67.54	74.17	79.86	82.91	90.02					